

LIBRO ACTAS PLENO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALMANSA

SECRETARIA

NEGOCIADO:
NOM.

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTIDO DE ALMANSA

MUNICIPIO DE ALMANSA

PRIMER SEMESTRE DE 1.984

0	0	0000	0000	0000	000	0000	0000	0000	0000	0000	0000			
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
0	0	0	0	0000	0	0	0	0000	0	00	0000	0000		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	00	0	0		
0000	0	0000	0	0	0000	000	0000	0	0	0000	00	0	0	0000

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de ** CIENTO CUARENTA Y DOS **
hojas foliadas y selladas con el de este AYUNTAMIENTO y rubricadas por
su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que
aquella celebre correspondientes al PRIMER SEMESTRE DEL EXCMO. AYUNTA-
MIENTO EN PLENO comenzando con la del día diecisiete de enero de 1984.
Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho
Sr. Presidente, en Almansa a diecisiete de enero de mil novecientos
ochenta y seis.-

V. B.
EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALMANSA

SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA CELEBRADA EL DIA 17 DE ENERO DE 1986.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Virginio Sanchez Barberan.

MIEMBROS DE LA CORPORACION:

Dña. M. Carmen Valmorisco Martin.
D. Vicente Conejero Martinez.
D. Teodoro Olivares Molina.
D. Miguel Alcocel Arnedo.
D. Miguel Huertas Perez.
D. Diego Milan Jimenez.
D. Pedro Cantos Saer.
D. Ghassan I. Zidane Ouyel.
D. Antonio Sanchez Cantos.
D. Antonio Clemente Cuenca.
D. Fco. Javier Saez Estevez.
D. Jose Molina Miranda.
D. Juan Fito Perez.
D. Adolfo Sanchez Teruel.

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Jose Ruiz Ruiz.

SECRETARIO GENERAL:

Dña. M. Carmen Pascual Monzo.

*1.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Previo examen de las mismas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, aprobar las Actas correspondientes a las dos sesiones del día 6 y las dos sesiones del día 30 todo ello, del mes de diciembre, con la aclaracion de la Secretaria, de que en el punto 14 del Pleno ordinario 6 de diciembre de aprobacion de la Plantilla Municipal, posteriormente ha sido incluido el caracter funcionario o laboral de cada una de las plazas. De igual forma se rectifican los acuerdos 3.3 y 4.4 adoptados por el Pleno de misma fecha que respectivamente quedan como siguen:

*1.1.- Minuta de Honorarios que presenta Dña. Maria Estrella LaFuente - Dchoa, por los servicios de Capataz Agrario, por el cuidado de los jardines mu-



PAGINA 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALMANSA

SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

municipales, ascendente a 85.000 pesetas, según contrato de fecha 15 de julio de 1.985 y acuerdo de la Comisión de Gobierno de misma fecha.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerdo con dos abstenciones del Grupo Popular, aprobar dicha Minuta de Honorarios y su pago con cargo a la partida 258-115.01.*

*1.2.- Por la Secretaria, se dio lectura al acuerdo 5.4 adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre, y que textualmente dice:

*** 5.4.- Propuesta presentada por el Sr. Interventor para la solicitud de un aval bancario para garantizar la aportacion municipal a las obras de Planes Provinciales de 1985.- A efectos de garantizar la aportacion municipal a las obras incluidas en el Plan Provincial de 1985, la Comisión de Gobierno acuerda - por unanimidad, solicitar de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, un aval por 9.485.000.- ptas. para garantizar la aportacion mencionada ante la Excmo. - Diputacion Provincial de Albacete. El mencionado aval seria a una comision del 0,5% al trimestre y con una duracion de un año, autorizandose al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento D. Virginio Sanchez Barberan, para la firma y gestiones que se requieran para la formalizacion del mencionado aval.

Este acuerdo debere ser ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su proxima sesion ordinaria. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerdo por unanimidad, ratificar el acuerdo mencionado.*

2.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ADJUDICACION DE LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS PARA 1.986.- Se dio lectura al Acta de la Subasta de los Aprovechamientos Maderables correspondientes al año 1.986 celebrada el pasado día ocho de enero, en la que se propone, por ser el mejor postor de entre los participantes, sea adjudicada el unico lote de 4.633 pinos, con 923 m³ y con una tasacion inicial por los Servicios Forestales de la Consejeria de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 1.938.000 pesetas, a D. Geronimo Garcia Martinez, vecino de Cartagena, por una tasacion de pesetas 2.902.000 (DOS MILLONES NOVECIENTAS DOS MIL PESETAS).- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno con la abstencion de los cuatro Concejales del Grupo Popular acuerda - por mayoria, adjudicar definitivamente los Aprovechamientos de Maderas para 1.986, al mencionado D. Geronimo Garcia Martinez. Acordando asimismo, facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Virginio Sanchez Barberan, para la firma del correspondiente contrato que fije las condiciones de la adjudicacion, requiriendo de igual forma al Sr. Garcia Martinez, para que en el plazo maximo de veinte dias, efectue la fianza definitiva que debere formalizarse mediante aval bancario, acordando la devolucion de las garantias provisionales que tienen constituidas el resto de los participantes en la subasta.

3.- Certificacion num. 9, de las obras de Urbanizacion de Avenida en Almansa, (Ava. Hernandez de la Asuncion), incluidas en el Plan Provincial de 1.983, que presenta el contratista de dichas obras, D. Antonio Serrano Aznar, para su aprobacion.- Previo informe favorable de los tecnicos municipales, en el que consta que las obras se han ejecutado correctamente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerdo por unanimidad, la aprobacion de dicha certificacion, ascendente a un total de 3.022.875 pesetas (TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS), correspondiendo al Ayuntamiento la cantidad de 604.575 pesetas (SEISCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS), que seran satisfechas con cargo a la partida que corresponda.

4.- RATIFICACION DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO.-

*4.1.- Por la Secretaria, se dio lectura al acuerdo 4.1, adoptado por -



PAGINA 3



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

la Comisión de Gobierno el pasado día 13 de enero, que textualmente dice:

*** 4.1.- Se presenta el Proyecto de Urbanización del Paseo de las Heertas Segunda Fase, redactado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, y que cuenta con un presupuesto de ejecución de 20.452.841 pesetas, y con un presupuesto de contrata de 24.952.466 pesetas.- La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el Proyecto de Urbanización del Paseo de las Heertas, Segunda Fase, conforme viene redactado.
- 2) Solicitar de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que la obra sea ejecutada por adjudicación directa de este Ayuntamiento.
- 3) Que este acuerdo sea ratificado por el Excmo Ayuntamiento en Pleno. *** El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, ratificar dicho acuerdo.'

*4.2.- Por la Secretaria, se da lectura al acuerdo 3.12 adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 23 de diciembre, que textualmente dice:

*** 3.12.- Se da cuenta de la nomina del personal contratado para realización de las obras incluidas en los Convenios I.N.E.M.-Corporaciones Locales y - que son, Limpieza de Dependencias Municipales y otros; Limpieza de Zanjón, Reparación de Colector; Reparación de Cementerio, Limpieza Viaria y Acondicionamiento final calle Corredera y Fuente la Mearrera correspondiente al mes de noviembre de 1.985, ascendiendo dicha nomina a 1.503.148 pesetas, siendo la cuota patronal de 533.946 pesetas.- La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad - el pago de 472.754 pesetas con cargo a la partida 625-690.00; de 1.015.475 pesetas con cargo a la partida 626-690.00; y de 14.919 pesetas por ayuda familiar enfermedad y accidente con cargo a la partida 854-950.00. Debiendo este acuerdo ser ratificado en el proximo Pleno ordinario que celebre la Corporación. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad, ratificar dicho acuerdo.'

*4.3.- Por la Secretaria, se dio lectura al acuerdo 3.13, adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado día 23 de diciembre, que textualmente dice:

*** 3.13.- Se da cuenta de la nomina del personal contratado para realización de las obras incluidas en los Convenios I.N.E.M.-Corporaciones Locales y - que son, Limpieza de Dependencias Municipales y otros; Muro de Contención c/ - Ayora y reparación de acerados; Colocación de acerados y arreglo de Plaza Alfonso X 'El Sabio'; Acondicionamiento calles Castillo y San Juan; Acondicionamiento final de calle Corredera y Fuente 'La Mearrera'; Limpieza Viaria y Reparación en el Cementerio, correspondiente al mes de diciembre de 1.985, ascendiendo dicha nomina a 1.467.822 pesetas, siendo la cuota patronal de 395.356 pesetas.- La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad el pago de 654.060 pesetas con cargo a la partida 625-690.00; de 807.168 pesetas con cargo a la partida 626-690.00; y de 5.766 pesetas por ayuda familiar, enfermedad y accidentes con cargo a la partida 854-950.00. Debiendo este acuerdo ser ratificado en el proximo Pleno ordinario que celebre la Corporación. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad, ratificar al mencionado acuerdo.'

*5.- DAR CUENTA DE LA CONTRATACION DE 300 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta de la urgente necesidad en la construcción de 300 nichos en el Cementerio Municipal, según Proyecto de Construcción redactado por la Oficina Técnica Municipal, cuyo presupuesto de contrata - asciende a 6.115.158 pesetas. Asimismo, da cuenta que de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 21, la competencia para la adjudica-



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

ción corresponde al Alcalde por no exceder el tipo de licitación del 5% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa. En consecuencia, propone a la Corporación:

- 1) La aprobación del Pliego de Clausulas Económico-Administrativas redactado, y el Pliego de condiciones técnicas incluido en el proyecto.
- 2) Aprobar la contratación de las obras mediante concierto directo, debiendo ser el Alcalde, o quien legalmente le sustituya el órgano competente para la adjudicación y formalización del oportuno contrato.
- 3) Solicitar al menos de tres empresas de la localidad, ofertas económicas a la baja sobre el tipo que deberán presentar en el plazo de 72 horas desde la adopción de este acuerdo.

Sometido a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, es aprobada - por unanimidad de los asistentes.'

*6.- APROBACION COMPRA DE TERRENOS A D. JOSE SANCHEZ RUANO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio cuenta del contrato suscrito con don Jose Sanchez Ruano, para la adquisición por el Ayuntamiento de una finca sita en Paseo de las Heertas, de 6.520,65 m/2 de superficie, con Escritura otorgada en fecha 19 de noviembre de 1.956, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, en el Libro 79, folio 45 vuelto, y número 3.624, por el precio de 5.160.481 pesetas con cargo a la partida 612-690.00.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, aprobar el contrato mencionado, acordando asimismo la formalización de la correspondiente Escritura Publica, delegando para la firma de la misma al Sr. Alcalde-Presidente, D. Virginia Sanchez Barberan.'

*7.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO NUM. 2.- Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Don Bartolome Gonzalez Buigues, que cumple con lo establecido en los artículos 97 a 99 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 7) a 130 de su Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de los artículos 108 a 112 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 5 del Real Decreto Ley 16/198) de 16 de octubre, los quince Concejales asistentes de los veintiuno que componen la Corporación, acuerdan por unanimidad:

- 1) Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Programado num. 2, tal como viene redactado, aprobando asimismo, la cuenta de liquidación provisional incluida en dicho proyecto.
- 2) Elevar dicho proyecto a exposición pública y a audiencia a los interesados, durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y un periódico de la provincia con difusión corriente en Almansa.
- 3) Notificar al acuerdo personalmente a todos los que tienen interes directo en el proyecto.'

*8.- APROBACION DEL CAMBIO DE DIRECCION DE OBRAS DEL PARQUE DE EXTINCION DE INCENDIOS.- A la vista del cese del nombramiento como interino del empleado D. Antonio Tomas Gomez, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, designar al funcionario de este Ayuntamiento D. Jose Pascual Ballesteros Campos, como Aparejador de dicha obra.'

*9.- APROBACION DEL PROYECTO DE CONTRATO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 36.559.550 PESETAS.- Leídos por la infrascrita - Secretaria, los informes previos de los señores Secretario e Interventor de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre; dada a continuación lectura íntegra del Proyecto de Contrato de Prestamo por importe de 36.559.550 pesetas con el Banco de Crédito Local de Ex-



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

pala, con destino a financiar las siguientes finalidades: aportacion a la Excmo Diputacion Provincial para las obras de construccion del Polideportivo Municipal, 1ª fase; construccion de una pista de atletismo, refuerzo del forjado de la primera planta del Mercado, urbanizacion de la calle Nueva para transformarla en peatonal, adquisicion de terrenos para urbanizacion de la calle Velarquez, adquisicion de un elevador-cargador y veinte contenedores de basura, de las minsteras del Monasterio al Zapatero, de mobiliario, equipos de oficina e informatico, equipamiento de jardines y vias publicas, adquisicion de un montacargas e instalacion del mismo en el Mercado y realizacion de estudios geotecnicos en diversos solares, y cuyas caracteristicas esenciales son las siguientes:

Capital: 36.559.550 pesetas (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS).

Tipo de interes: 12'21 por 100 anual.

Comision: 0'40 por 100, por servicios generales.

Sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfeccion del contrato.

Periodo de reembolso de la operacion: Diez años, uno de carencia y nueve de amortizacion.

Anualidad completa por intereses, comision y amortizacion: 7.021.320 pesetas (SIETE MILLONES VEINTUNA MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS).

Independientemente de lo anterior, se aplicara una comision del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del credito concedido, de conformidad con el proyecto de contrato.

En garantia de dicha operacion, queda afectada la participacion en el Fondo Nacional de Cooperacion Municipal, tal y como se determina en la clausula octava del Proyecto de Contrato.

La autorizacion del credito queda sujeta a las modificaciones que, en su caso, procedan por aplicacion de las normas que rijan en la fecha de su formalizacion.

Los señores reunidos, por once votos a favor del Partido Socialista Obrero Español, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, de los voluntarios miembros que integran el Pleno de la Corporacion, y por consiguiente con el quorum establecido al efecto por el art. 47.3.g. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acuerdan:

1. Aprobar integralmente el Proyecto de Contrato de Prestamo al que anteriormente se hace referencia, en todas y cada una de sus partes, tal como viene redactado.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Virginio Sanchez Barberan, para que en nombre de la Corporacion suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta operacion.

3. Que el Contrato de Prestamo de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 165 del Real Decreto 3258/1976, de 30 de diciembre, se formalice en su día en documento privado.

4. La Corporacion Municipal ratifica expresamente el contenido de las clausulas octava y decima del proyecto de contrato aprobado.

5. Que se haga publico el presente acuerdo en forma reglamentaria, durante quince dias, a efectos de examen y reclamaciones.

6. Que el expediente de la operacion de credito se remita al Jefe del Servicio de Coordinacion con las Haciendas Territoriales, a efectos de lo dispuesto en el art. 164 del mencionado Real Decreto 3258/1976 y Real Decreto 1874/1981 - de 3 de agosto.

7. Se entienda definitiva esta aprobacion en el caso de que no se registren reclamaciones.

Elevada una pregunta por el Concejil D. Jose Molina Miranda, del Grupo Popular sobre el estado de endeudamiento de este Ayuntamiento, y en concreto, sobre los tres puntos siguientes:



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

1) Cuentas de los prestamos oficiales (montante global).

2) Prestamos de entidades bancarias.

3) Deudas con Proveedores.

Es contestada por el Sr. Alcalde-Presidente, en el sentido de que en un proximo Pleno se dara informacion.*

*19.- APROBACION DE AMPLIACION DEL ACUERDO PLENARIO NUMERO 5, ADOPTADO EN FECHA OCHO DE NOVIEMBRE PASADO.- De acuerdo con la tramitacion seguida para la solicitud de cuenta de credito con el Banco de Albacete, efectuada con arreglo al acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre citado, la Corporacion en Pleno acuerda por unanimidad, ampliar dicho acuerdo que queda definitivamente como sigue:

*5.- POLIZA BANCO DE ALBACETE, OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE 1963.- A la vista de los informes pertinentes, y de la Moción de la Alcaldia, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con la abstencion de D. Roberto Carbonell Vercher, del Grupo Popular, acuerdo:

1. Solicitar del Banco de Albacete S.A., cuenta de Credito que se formalizara en Poliza, por el importe de 10.000.000 de pesetas a un interes del 15%, comision de apertura del 0,50% y una duracion maxima de dicha Poliza de un año.

2. Para garantizar dicho Credito, se afecten a favor del Banco de Albacete S.A., los recursos del Impuesto Municipal sobre Circulacion de Vehiculos, ascendente a 38.000.000 de pesetas, segun consignacion presupuestaria para 1.988.

3. Se autoriza en su caso, al Banco de Albacete S.A., a percibir el importe de la deuda financiera no satisfecha, segun lo establecido en el art. 159 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, considerandose dicho pago como obligatorio a tenor de lo establecido en los articulos 786 y 711 de la vigente Ley de Regimen Local.

4. Se autoriza expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, D. Virginio Sanchez Barberan, a firmar las correspondientes Polizas de Creditos que se formalicen y cualquier otro documento.*

11.- APROBACION DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES EN MURCIA, PARA ASUNTO QUERRELLA CON EL DIARIO "LA VERDAD".- En relacion con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en diez de diciembre de 1984, por el que se resolvia adoptar las acciones judiciales pertinentes para la defensa de la honorabilidad de la Corporacion Municipal de Almansa, en cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Provincial de Albacete en 17 de mayo de 1985, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar poderes especiales a favor de los Procuradores D. Antonio Rentero Jover, D. Jose Maria Jimenez Cervantes-Nicolas y Dña. Hortensia Sevilla Flores, de Murcia, para representar en juicio al Ayuntamiento de Almansa contra las personas e instituciones que puedan resultar afectadas en el proceso.

*12.- APROBACION DE HONORARIOS DE TECNICOS POR REDACCION DE PROYECTOS MUNICIPALES.- Visto el expediente para la contratacion por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejil de Urbanismo, D. Vicente Conejero Martinez, para la redaccion de diversos proyectos tecnicos municipales a varios Arquitectos, la Corporacion por unanimidad, y tras un debate sobre los mismos, ACUERDA:

1) Dar su aprobacion a dicha contratacion en los terminos que en el punto 3 de este acuerdo se detalla.

2) Dejar abierta la negociacion con los tecnicos respectivos, facultando al efecto a D. Vicente Conejero Martinez, para, a partir de los honorarios totales fijados, tratar de conseguir un acuerdo lo mas favorable posible para el Ayuntamiento.

3.1.) Ratificar la propuesta de contratacion de D. Joaquin Alcocel Lopez -



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALMANSA

SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

para la redacción del Plan Parcial del sector de SUP num. 1, confirmando el plazo de ejecución propuesto. Fijar como honorarios totales, la cantidad de --- 2.400.000 pesetas, que se pagarían 1.000.000 de pesetas en el año 1986 y el resto en el año 1987, y formalizar el correspondiente contrato a la mayor brevedad posible.

3.2.) Ratificar la propuesta de contratación de D. Emilio y D. Manuel Pedro Sanchez Garcia, para la redacción del Plan Especial del sector Las Fuentes, confirmando el plazo de ejecución propuesto. Fijar como honorarios totales, la cantidad de 3.000.000 pesetas, que se pagarían 1.000.000 pesetas en el año 1986 y el resto en 1987, y formalizar el correspondiente contrato a la mayor brevedad posible.

3.3.) Ratificar la propuesta de contratación de D. Javier Martinez Barrachina, para la redacción del Plan Parcial del Sector SUP 3, confirmando el plazo de ejecución propuesto. Fijar como honorarios totales, la cantidad de ----- 2.400.000 pesetas, que se pagarían 1.000.000 pesetas en el año 1986, y el resto en el año 1987, y formalizar el correspondiente contrato a la mayor brevedad posible.

3.4.) Ratificar la propuesta de contratación de D. Jose Maria Abellan Llamas, para la redacción del proyecto del P.A.U. num. 1, confirmando el plazo de ejecución propuesto. Fijar como honorarios totales, la cantidad de 1.300.000 pesetas, que se pagarían 600.000 pesetas en el año 1986, y el resto en 1987, y formalizar el correspondiente contrato a la mayor brevedad posible."

"13.- FIJACION DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 1.984.- Se dio lectura del escrito del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, comunicando los días inhábiles a efectos laborales retribuidos y no recuperables para 1.984, y solicitando del Pleno de la Corporación, se fijen dos fiestas de ámbito local, para confeccionar el calendario laboral de la provincia del presente año.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad, fijar como Fiestas Locales, los días 6 de mayo y 1 de septiembre para el presente año de 1.984."

"14.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1.985.- Por la Secretaria, se da cuenta de la Resolución citada, por la que se dictan instrucciones en relación con las nominas para el año 1986, para los funcionarios públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, se da por enterado y conforme con dicha Resolución."

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación y firma de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretario, doy fé.

[Firmas manuscritas: Falcón, M. Llamas, M. Llamas, Antonio Sánchez]



PAGINA 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALMANSA

SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

[Firma manuscrita]

EL INTERVENTOR DE FONDOS

[Firma manuscrita]

LA SECRETARIA

[Firma manuscrita]

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA
EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1986.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Virginio Sanchez Barberan.

MIEMBROS DE LA CORPORACION:

Dña. M. Carmen Valmorisco Martin.
D. Vicente Conejero Martinez.
D. Teodoro Olivares Molina.
D. Miguel Alcocel Arnedo.
D. Miguel Huertas Perez.
D. Antonio Sanchez Cantos.
D. Silvio Arnedo Tomas.
D. Pedro Cantos Saiz.
D. Ghassan I. Zidane Oyeini.

En la ciudad de Almansa, a las dieciocho horas del día siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron a la sesión, habiendo excusado su ausencia D. Diego Milan Jimenez, D. Pascual Sanchez Lopez, D. Jose Toledo Rosero y D. Juan Fito Perez.



PAGINA 9

[Firmas manuscritas: Falcón, M. Llamas, M. Llamas, Antonio Sánchez]



SECRETARIA

NEGOCIADO:
N.º M. D. Antonio Clemente Cuenca.
D. Jose Tomas Tomas.
D. Fco. Javier Saez Estevez.
D. Jose Molina Miranda.
D. Roberto Carbonell Vercher.
D. Adolfo Sanchez Teruel.
D. Jose Fco. del Campo Navarro.

Incorporandose a la Sesión, los Concejales D. Ghassan I. Zidane Dyzini y D. Antonio Clemente Cuenca, en el momento que se indica en el Acta.

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Jose Ruiz Ruiz.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, y antes de tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, y a la vista del acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha ocho de noviembre de 1.985, por el que se concedía a D. Antonio Castillo Cuenca, una reproducción del Monumento al Zapatero, por sus servicios desinteresados al Ayuntamiento de Almansa, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Virginito Sanchez Barberan, se hace entrega de la citada reproducción al Sr. Castillo Cuenca, con la felicitación unánime de toda la Corporación.

Seguidamente se paso a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollandose de la forma que a continuación se expresa.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Previo examen de la misma, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, aprobar el Acta correspondiente al día diecisiete de enero de 1.986.

2.- MODIFICACION DE ERRORES EN LA TRANSCRIPCION DE ACTAS ANTERIORES.-

*2.1.- Observado un error material de la transcripción del acuerdo de Modificación de Ordenanzas Fiscales Municipales para 1.986, adoptado por el Excmo Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de septiembre de 1.985, así como el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno de fecha 6 de diciembre pasado, en la Tasa sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, artículo 7-C, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, su rectificación/modificación, quedando textualmente como sigue:

*** ARTICULO 7-C.- Se concede por este Ayuntamiento una bonificación del 50% sobre la cuota de la Licencia Fiscal por el Impuesto de Actividades Comerciales, Industriales y Profesionales y del 0'5 % del importe del Presupuesto de maquinaria e instalaciones que figura en el proyecto que han de presentar en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, cuando los establecimientos o locales sean de nueva instalación y se situen en el Polígono Industrial de Almansa.*

*2.2.- Observado un error material en la transcripción del acuerdo de Aprobación Definitiva del Presupuesto Municipal para 1.986, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha treinta de diciembre de 1.985, en concreto la distribución de las asignaciones a los miembros de la Corporación, que afectan a la distribución de la partida 121-111.00, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad, su rectificación/modificación, quedando textualmente como sigue:

BASE 28.- Distribución de la partida 121-111.00, Gastos de Representación de los Organos de Gobierno:

1) A cada Grupo Político, una asignación para su funcio-



SECRETARIA

NEGOCIADO:
N.º M.

namiento de 175.000 pesetas al año, mas 15.000 pesetas por Concejal y año, que integra cada Grupo, según detalle:

- Grupo Socialista, 14 miembros.....	385.000 ptas.	
- Grupo Popular, 6 miembros.....	265.000 ptas.	
- Grupo Mixto, 1 miembro.....	190.000 ptas.	840.000 pts.

2) Asignaciones individuales.

- Miguel Alcocel Arnedo: 49.000 x 7'2 = 352.800 x 14	735.392 pts.	
- Maria del Carmen Valmorisco Martin: 85.200 x 7'2 = 613.440 x 14	1.278.690 pts.	
- Prestación Medico Fara. (5.610 x 14)	78.540 pts.	
- Seguro de accidentes (Winterthur)...	48.000 pts.	2.140.622

3) Los miembros de la Comisión de Gobierno, a razón de 44.125 pesetas cada uno de los cuatro miembros por doce meses.....

2.418.000 pts.

4) Resto de los Concejales, tanto con delegación como sin ella, no incluyendo a los miembros de la Comisión de Gobierno, a los dos concejales con dedicación al Ayuntamiento, a D. Silvio Arnedo Tomas y D. Virginito Sanchez Barberan (por renuncia expresa de estos) a razón de 7.000 pesetas por mes y miembro:

-- P.S.O.E. (6 x 7.000 x 12).....	504.000 pts.	
-- A.P. (6 x 7.000 x 12).....	504.000 pts.	
-- P.C.E. (1 x 7.000 x 12).....	84.000 pts.	1.092.000 pts.

T O T A L..... 6.190.622 pts.*

3.- EXPEDIENTES DE PERMUTAS DE TERRENOS.-

3.1.- Permuta núm. 74, incoada por don Jose Luis Martí Navalón y don Francisco Garijo Megias.- Vista la comunicación del Servicio Forestal y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, remitiendo copia de la petición de estos, solicitando la Permuta de los Enclavados XXIV y XXX sitios en el Paraje de Olula de la Denesa de Catín, por otros terrenos, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, comunicar al Servicio Forestal y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura en Albacete, que por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente alguno en que se proceda a la Permuta solicitada, y manifestar que las parcelas propiedad de este Ayuntamiento que interesan a los solicitantes, se encuentran libres de cargas, ocupantes de servidumbres, y de censos y en condiciones de formalizar las correspondientes Escrituras de Propiedad, conforme determinan la Ley de Montes y su Reglamento.

*3.2.- Expediente de Permuta núm. 53, incoado por D. Antonio Puche Collado y tres más.- Visto el expediente, en el que consta la resolución emitida por el Ilmo. Sr. Director del I.C.D.M.A., por la que autoriza la formalización de la permuta de terrenos solicitada por D. Antonio Puche Collado y tres más, con el Excmo. Ayuntamiento y demás documentación obrante en el expediente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad:

1) Aprobar definitivamente la permuta, en los terrenos que establece la resolución citada.

2) Formalizar la permuta mediante otorgamiento de Escritura Pública, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Virginito Sanchez Barberan para la firma de la misma, y la realización de cuantos trámites sean precisos para la conclusión del procedimiento.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

3) Realizar este acuerdo, con esta fecha, a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos determinados en el artículo 95.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, dando por cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la permuta por dicho Ente."

"3.3.- Expediente de Permuta núm. 56, incoado por D. Antonio Alaeendros Gascon y otros.- Visto el escrito remitido por la Jefatura Provincial del Servicio Forestal y de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad prestar su conformidad a la descripción de las parcelas solicitadas y enclavados ofrecidos, así como a la valoración de los mismos, en los siguientes términos:

TERRENOS SOLICITADOS:

PARCELA NUM. 1.- Solicitada por D. Antonio Alaeendros Gascon, de 673 m/2 de superficie, formada por un bançal triangular plantado con algunos almendros, donde existe una casita. Ubicada en la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:

Norte: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P. (Piquete núm. 1 correspondiente al mojon 27 del enclavado LXXX).

Sur: Camino de Servidumbre.

Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 2.- Solicitada por D. Celio Hernandez Aroca, de 10.000 m/2 de superficie, formada por un bançal rectangular de erial pastos. Ubicada en la Dehesa de Caparral, cuyos linderos son:

Norte: Monte Pinar de Almansa, núm. 70 de C.U.P. (el piquete núm. 1 correspondiente al mojon 11 de los enclavados XC-XCII).

Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 3.- Solicitada por D. Jose Beneyto Baio, de 1.613 m/2 de superficie, formada por un bançal plantado de vides, donde existe una casa y piscina. Ubicada en la Dehesa de Caparral, y cuyos linderos son:

Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 4.- Solicitada por D. Humberto Lopez Garcia, de 3.322 m/2 de superficie, formada por un bançal nivelado plantado de almendros donde existe una casa. Ubicada en la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:

Norte: D. Martín Tomas Lopez, Permuta 16, parcela 5, aprobada por D.M. de 2 de mayo de 1979.

Sur y Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.

Este: Vereda de ganado.

PARCELA NUM. 5.- Solicitada por D. Antonio Tomas Romero, de 1.243 m/2 de superficie, formada por bançal rectangular, plantado de vides, manzanos, donde existe una casa y una balsa. Ubicada en la Dehesa de Jorqueruela y cuyos linderos son:

Norte, Este y Oeste: Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.

Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P. (En la Alineación de los piquetes 1-2, colinda el mojon 4 del enclavado LII).

PARCELA NUM. 6.- Solicitada por D. Pedro Martí Ruano, de 905 m/2 de superficie, formada por un bançal plantado de olivos y frutal, donde existe una casa y balsa. Ubicada en la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:

Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 7.- Solicitada por D. Jose Antonio Martínez Minguez, de 1.000 m/2 de superficie, formada por un bançal de cereal de secano, donde existe una casa. Ubicada en la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:

Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa núm. 70 del C.U.P.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

RESUMEN DE LAS PARCELAS SOLICITADAS

PARCELA	SOLICITANTE	DEHESA	SUPERF./M2
1	Antonio Alaeendros Gascon	Caparral	673
2	Celio Hernandez Aroca	Caparral	10.000
3	Jose Beneyto Baio	Caparral	1.613
4	Humberto Lopez Garcia	Caparral	3.322
5	Antonio Tomas Romero	Jorqueruela	1.243
6	Pedro Martí Ruano	Caparral	905
7	Jose Antonio Martínez Minguez	Caparral	1.000
			18.756

TERRENOS OFERTADOS:

Los terrenos aportados por el titular de la permuta se encuentran libres de cargas y arrendamiento, según se observa en la Escritura de Segregación y Venta efectuado en Almansa el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, número de protocolo 257, ante el Notario D. Jose Manuel Garcia de la Cuadra, en sustitución por vacante, otorgada por D. Andres Gonzalez Gomez a favor de D. Antonio Alaeendros Gascon. Estando inscritos los mismos en el Registro de la Propiedad. Reconocidos sobre el terreno los mismos y de lo actuado en el Deslinde, los terrenos quedan descritos así:

NUM. ENCLAVADO	DEHESA	PARAJE	SUPERF./M2
LXXXII	Mojon Blanco	Barranco Agua Verde	8.000
LXXXIV	Mojon Blanco	Barranco Agua Verde	2.200
LXXXV	Mojon Blanco	Barranco Agua Verde	17.000
CVIII	Mojon Blanco	Barranco del Agua	2.800
CXXV	Mojon Blanco	Barranco del Agua	3.000
CXXIX	Mojon Blanco	Barranco del Agua	5.000
			36.000

VALDRACION:

Tomando como punto de partida los datos obtenidos de las descripciones anteriormente expuestas y considerando:

1) Que las parcelas solicitadas por terreno medio se encuentran en un área de expansión y de recreo.

2) Que los enclavados objetos de permutas han sufrido una revalorización como consecuencia de la demanda de los mismos, por parte de los almanseños para poder optar a una segunda vivienda.

En consecuencia y de acuerdo con las consideraciones anteriormente apuntadas, promediando los precios que actualmente se cotizan en la Comarca resultan de 120.000 pesetas/Ha. o 12 pesetas/m2, para los terrenos solicitados y 60.000 pesetas/Ha. o 6 pesetas/m2 para los terrenos ofertados, resulta la siguiente valoración:

TERRENOS SOLICITADOS:

PARCELA	SUPERF./M2	PTAS/M2	TOTAL PTAS.
1	673	12	8.076
2	10.000	12	120.000



SECRETARIA

NEGOCIADO NUM.				
3	1.613	12	19.356	
4	3.322	12	39.864	
5	1.243	12	14.916	
6	985	12	10.860	
7	1.000	12	12.000	
TOTALS			18.756 m2	225.072 ptas.

TERRENOS OFERTADOS:

ENCLAVADO	SUPERF./M2	PTAS/M2	TOTAL PTAS.	
LXXXII	8.000	6	48.000	
LXXXIV	2.200	6	13.200	
LXXXV	17.000	6	102.000	
CVIII	2.800	6	16.800	
CXXV	3.000	6	18.000	
CXXIX	5.000	6	30.000	
TOTALS			38.000 m2	228.000 ptas.

RESUMEN DE LA VALORACION:

TERRENOS OFERTADOS (38.000 m/2).....	228.000 ptas.
TERRENOS SOLICITADOS (18.756 m/2).....	225.072 ptas.*

*3.4.- Expediente de Permuta num. 69, incoado por D. Juan Sanz Colomer y otros.- Visto el escrito remitido por la Jefatura Provincial del Servicio Forestal y de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, prestar su conformidad a la descripción de las parcelas solicitadas y enclavados ofrecidos, así como a la valoración de los mismos, en los siguientes términos:

TERRENOS SOLICITADOS:

PARCELA NUM. 1.- Solicitada por D. Juan Sanz Colomer, compuesta por dos trozos de terreno, con una superficie total de 5.434 m/2. La subparcela A tiene una superficie de 1.566 m/2, cubierta de setorral degradado y de escasa importancia forestal, la subparcela B de 3.868 m/2, esta formada por un bancale nivelado plantado de alamos. Se encuentran ubicados en el Paraje Calada de la Mata, dentro del perímetro de la Dehesa de Pandos y Rúa, cuyos linderos son:

Subparcela A:

Norte y Este: Alineación de los mojones 2 y 3 del Enclavado CVIII, reconocido el 8 de agosto de 1.928 a D. Vicente Rodríguez de Paterna y Balanzategui. Propiedad actualmente de D. Juan Sanz Colomer.

Oeste y Sur: Monte Pinar de Almansa num. 70 de U.P.

Subparcela B:

Norte, Este y Sur: Monte Pinar de Almansa num. 70 de U.P.

Oeste: Alineación de los mojones 5, 6 y 7 del Enclavado CVIII, es el mismo Enclavado que el de la subparcela A.

PARCELA NUM. 2.- Solicitada por D. Patricio Runbo Contreras, de 2.356 m/2 de superficie, compuesta por varios banales plantados de alamos y olivos, donde existe una casa y balsa. Ubicada en el Paraje de la Cueva del Quemado, dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.
PARCELA NUM. 3.- Solicitada por D. Jose Lopez Pastor, de 2.117 m/2 de superficie, compuesta por tres banales, plantados de frutales y algunos pinos plantados por el particular, donde existe una casa y balsa, ubicada en el paraje Las Fuentesicas, dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral, cuyos linderos son:
Norte: Camino de los Cabezos, Monte num. 70 del C.U.P.

Sur: Rambla de los Cabezos, Monte num. 70 del C.U.P.

Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 4.- Solicitada por D. Reason Gil Pacheco, de 6.531 m/2 de superficie, compuesta por dos banales plantados de olivar, ubicada en el paraje de Los Españones, dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:

Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P. Es preciso hacer constar que el piquete num. 2 de la parcela, coincide con el mojón num. 2 del Enclavado XCII de la Dehesa de Caparral, reconocido el año 1954.
PARCELA NUM. 5.- Solicitada por D. Juan Berenguer Navalón de 3.017 m/2 de superficie, compuesta por un bancale donde existe una casa, pozo y pinos procedentes de la plantación del particular. Vallada por una alambrada en su parte Oeste, y por muro y empalizada por su parte Norte. Ubicada en el paraje Cuesta del Borrego dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral cuyos linderos son:

Norte: Camino de servidumbre, Monte num. 70 del C.U.P.

Sur y Este: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.

Oeste: Camino de Los Cabezos, Monte num. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 6.- Solicitada por Dña. Teresa Lopez Gomez, de 3.711 m/2 de superficie, compuesta por un bancale de secano. Ubicada en el paraje de Las Norias, dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:

Norte y Oeste: Reclamación previa a la Vía Judicial num. 158. Aprobado por O.M. del 24 de octubre de 1.984, a favor de Dña. María Rosa Requena Clemente, quien vendió a su vez a Dña. Teresa Lopez Gomez.

Sur y Este: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 7.- Solicitada por Dña. Belen y D. Jerónimo Saez Matea, compuesta por dos parcelas con una superficie total de 2.847 m/2 separadas por un camino de servidumbre. La subparcela A de 1.455 m/2 de superficie, la compone dos banales plantados de olivos y algún pino puestos por el particular. La subparcela B de 592 m/2 de superficie, compuesta por varios banales plantados de olivos, donde existe una casa, pozo y balsa. Se encuentran ubicadas en el paraje Las Fuentesicas dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral y cuyos linderos son:
Norte, Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.

PARCELA NUM. 8.- Solicitada por Dña. Juana Jimenez Navajas, de 2.043 m/2 de superficie, compuesta por un bancale de secano, ubicada en el paraje Casa del Jastre, dentro del perímetro de la Dehesa de Alcoy y cuyos linderos son:
Norte, Este y Sur: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.

Oeste: Permuta num. 59 parcela 9 aprobada por O.M. de fecha 16 de julio de 1.984 a favor de la misma señora.

PARCELA NUM. 9.- Solicitada por D. Diego Milan Gomez, de 1.243 m/2 de superficie, formado por varios banales plantados de olivo, vicia y algún pino de plantación particular, donde existe una casa y balsa, ubicada en el paraje de Las Fuentesicas, dentro del perímetro de la Dehesa de Caparral, y cuyos linderos son:

Norte, Sur y Oeste: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.

Este: Camino de servidumbre, Monte num. 70 del C.U.P.

RESUMEN DE LAS PARCELAS SOLICITADAS

NUM	SOLICITANTE	PARAJE	DEHESA	SUPERF./HA
-----	-------------	--------	--------	------------



SECRETARIA

NEGOCIADO NUM.					
1	Juan Sanz Colomer	Cañada de la Mata	Pandos y Rua	0'5434	
2	Patricio Resbo Contreras	Cueva del Quesado	Caparral	0'2356	
3	Jose Lopez Pastor	Fuenteccicas	Caparral	0'2117	
4	Ramon Gil Puche	Espetones	Caparral	0'6531	
5	Juan Berenguer Navalon	Cuesta Borrigo	Caparral	0'3017	
6	Teresa Lopez Gomez	Las Norias	Caparral	0'3711	
7	Belen y Jeronimo saez Matea	Fuenteccicas	Caparral	0'2047	
8	Juana Jimenez Navajas	Casa del Sastre	Alcoy	0'2043	
9	Diego Milan Gomez	Fuenteccicas	Caparral	0'1243	

T O T A L 2'8499

TERRENOS OFERTADOS:

Los terrenos ofrecidos por el titular de la permuta se encuentran libres de cargas y servidumbres, como se observara en la fotocopia del titulo de propiedad realizado en Jativa el 5 de septiembre de 1.979, numero de protocolo -- (1.07) otorgada por Dia. Carmen Ubeda Perales, Dia. Maria del Carmen y Dia. Ana Maria Maravall Ubeda y D. Felipe Salvador Maravall Ubeda, a favor de D. Juan - Sanz Colomer, ante el Notario D. Fernando Rubio Martinez. Del reconocimiento - 'in situ', asi como de lo actuado en el Deslinde, los terrenos quedan definidos asi:

N. ENCLAVADO	DEHESA	PARAJE	SUPERF./HAS.
LXXXVI	Pandos y Rua	Cerro Moreno	5,7000
TOTAL			5,7000

VALORACION:

Tomando como punto de partida los datos obtenidos de las descripciones anteriormente expuestas y considerando:

- 1) Que las parcelas solicitadas por termino medio se encuentran proximas o dentro de un area de expansion y recreo.
- 2) Que los enclavados objeto de permuta, han sufrido una revalorizacion como consecuencia de la demanda de los mismos por parte de los almanseños, para poder optar a una segunda vivienda.

En consecuencia y de acuerdo con las consideraciones anteriormente apuntadas, prosediando los precios que actualmente se cotizan en la comarca, resultan a 140.000 pesetas/Ha., o 14 pesetas por m/2 para los terrenos solicitados y --- 78.000 pesetas/Ha., o 7 pesetas por m/2 para los terrenos ofertados, resulta la siguiente valoracion:

TERRENOS SOLICITADOS:

PARCELA	SUPERFICIE/HA.	PTAS/HA.	TOTAL
1	0,5434	140.000	76.076
2	0,2356	140.000	32.904
3	0,2117	140.000	29.638
4	0,6531	140.000	91.434
5	0,3017	140.000	42.238
6	0,3711	140.000	51.954
7	0,2047	140.000	28.658
8	0,2043	140.000	28.602



SECRETARIA

NEGOCIADO NUM.				
9	0,1243	140.000	17.402	
		2,8499	398.986	

TERRENOS OFERTADOS:

ENCLAVADO	SUPERFICIE/HA.	PTAS/HA.	TOTAL
LXXXVI	5'7000	70.000	399.000
T O T A L E S	5'7000		399.000

RESUMEN DE LA VALORACION:

TERRENOS OFERTADOS (57.000 m/2).....	399.000 ptas.
TERRENOS SOLICITADOS (28.499 m/2).....	398.986 ptas.*

*3.5.- Expediente de Permuta num. 46, incoado por D. Antonio Reyes Pulido.- Visto el escrito remitido por la Jefatura Provincial del Servicio Forestal y de Conservacion de la Naturaleza de la Consejeria de Agricultura de la Junta de Comunidades, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, - prestar su conformidad a la descripcion de las parcelas solicitadas y enclavados ofrecidos, asi como a la valoracion de los mismos, en los siguientes terminos:

TERRENOS SOLICITADOS:

PARCELA NUM. 1.- Solicitada por D. Antonio Reyes Pulido, compuesta por dos trozos de terreno, separados por un camino de servidumbre, con una superficie total de 3 Has. La subparcela A tiene una superficie de 0'6655 Has., donde existe una casa, piscina y el resto huerta, esta todo su perimetro cercado por malla - metalica. La subparcela B, tiene una superficie de 2'3345 Has., formada por varios bancales de secano y vilo. Se encuentran ubicadas en el Paraje de Segel, - dentro de la Dehesa de Jorqueruela, cuyos linderos son:
Norte: Monte Pinar de Almansa num. 70 del C.U.P.
Sur, Este y Oeste: Monte Pinar de Almansa, num. 70 de. C.U.P.

RESUMEN DE LAS PARCELAS SOLICITADAS:

NUM.	SOLICITANTE	PARAJE	DEHESA	SUPERF./HAS.
1	Antonio Reyes Pulido	Segel	Jorqueruela	3'0000
T O T A L				3'0000

TERRENOS OFERTADOS

Los terrenos ofrecidos por el titular de la permuta se encuentran libres de cargas y servidumbres, como se observa en las fotocopias de los titulos de propiedad realizados todos ellos en Almansa, el 25 de abril de 1.977, numero de protocolo 1.010, otorgada por D. Basilio Gonzalez Sanchez en representacion de D. Raimundo Lobregad Candel y otros a favor de D. Antonio Reyes Pulido; el 3 de marzo de 1.977, numero de protocolo 509, otorgada por D. Andres Gonzalez Gomez a favor de D. Antonio Reyes Pulido, ambas efectuadas ante el Notario D. Jose - Gabriel Grau Soto. Y el 17 de febrero de 1.978, numero de protocolo 1.281, -



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

otorgada por D. Andres Gonzalez Gomez a favor de D. Antonio Reyes Pulido ante -
el Notario D. Jose Manuel Garcia de la Cuadra. Del reconocimiento "in situ", -
asi como de lo actuado en el Deslinde, los terrenos quedan definidos asi:

NUM. ENCLAVADO	DEHESA	PARAJE	SUPERF/HAS.
CXIX	Mojon Blanco	Agua Verde	1'4000
CXXVI'	Mojon Blanco	Agua Verde	0'2200
XCI	Catin	Ojala	4'2000
XCIII	Catin	Ojala	0'1800
TOTAL			6'0000

VALORACION:

Tomando como punto de partida los datos obtenidos de las descripciones anteriormente expuestas y considerando:

- 1) Que las parcelas solicitadas por terreno sadio se encuentran proximas o dentro de un area de expansion y recreo.
- 2) Que los enclavados objeto de permuta, han sufrido una revalorizacion como consecuencia de la demanda de los mismos por parte de los alanselos, para poder optar a una segunda vivienda.

En consecuencia y de acuerdo con las consideraciones anteriormente apuntadas, promediando los precios que actualmente se cotizan en la comarca, resultan a 120.000 pesetas por Ha., o 12 pesetas por m/2, para los terrenos solicitados, y 60.000 pesetas por Ha., o 6 pesetas por m/2 para los terrenos ofertados, resulta la siguiente valoracion:

TERRENOS SOLICITADOS:

PARCELA	SUPERF/HAS.	PESETAS/HA.	TOTAL PESETAS
1	3	120.000	360.000
TOTAL.....			360.000

TERRENOS OFERTADOS:

ENCLAVADO	SUPERF/HAS.	PESETAS/HA.	TOTAL PESETAS
CXIX	1'4000	60.000	84.000
CXXVI'	0'2200	60.000	13.200
XCI	4'2000	60.000	252.000
XCIII	0'1800	60.000	10.800
TOTAL.....			360.000

RESUMEN DE LA VALORACION:

TERRENOS OFERTADOS (60.000 m/2)..... 360.000 ptas.
TERRENOS SOLICITADOS (30.000 m/2)..... 360.000 ptas.*

4.- RATIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO.-

*4.1.- Por la Secretaria, se da lectura al acuerdo 5.3, adoptado por la



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

Comision de Gobierno el pasado 3 de febrero, y que textualmente dice:

*** 5.3.- Visto el recurso de reposicion presentado por D. Antonio Tomas -
Gomez, Arquitecto Tecnico de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 1985
contra el acuerdo de la Comision de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1985,
por el que se declaraba la caducidad del nombramiento interino del recurrente.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de la Comision Municipal Permanente -
de este Ayuntamiento, adoptado en sesion del dia 19 de noviembre de 1984, por -
el que se nombraba funcionario interino de este Ayuntamiento a D. Antonio Tomas
Gomez, para ocupar la plaza de Tecnico Medio de Administracion Especial, una de
cuyas condiciones a las que estaba sujeto este nombramiento, era que la duracion
del mismo, seria hasta que se proveyera con funcionario de carrera a traves
de los sistemas legales de seleccion.

Teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesion celebrada -
el dia 4 de diciembre de 1985, aprobo la Plantilla de Puestos de Trabajo, comprensiva
de todas las plazas de caracter laboral y administrativo, en la que se reclassificaba
en concreto la ocupada por el recurrente, de Administrativa a Laboral, por lo que su sistema
de provision dejaba de ser automaticamente de las que se adjudican a funcionarios de carrera.

La Comision de Gobierno acuerda por unanimidad, desestimar el recurso presentado
por D. Antonio Tomas Gomez, en los terminos en que aparece redactado, por cuanto se considera
que este Ayuntamiento ha actuado de acuerdo con la legalidad vigente, y en consecuencia,
ratificar la caducidad del nombramiento interino otorgado en su momento. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno con cuatro abstenciones del Grupo Popular,
acuerda ratificar dicho acuerdo.*

*4.2.- Por la Secretaria, se da lectura al acuerdo 5.5, adoptado por la
Comision de Gobierno el pasado dia 13 de enero, y que textualmente dice:

*** 5.5.- A propuesta del Concejal de Urbanismo, la Comision de Gobierno -
acuerda por unanimidad, efectuar contrato laboral temporal con D. Javier Perez
Almendros, como Encargado de Parques, de la Seccion de Obras y Parques del Area
Tecnica, vacante en la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, por un periodo -
de seis meses a partir del proximo dia quince de enero de 1986. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con cuatro abstenciones del Grupo Popular
acuerda ratificar dicho acuerdo.*

*4.3.- Por la Secretaria, se da lectura al acuerdo 5.2, adoptado por la
Comision de Gobierno el pasado dia 13 de enero, y que textualmente dice:

*** 5.2.- Escrito de D. Antonio Gonzalez Vigeras, que ocupa plaza en
excedente como Delineante de este Ayuntamiento, concedida por acuerdo de la Comision
Municipal Permanente el dia 21 de enero de 1.985, y solicitando nueva prorroga
de un año, acogiendo al articulo 29.3.A de la Ley 30/1984.- La Comision
de Gobierno acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado, concediendo nueva
excedencia hasta el 22 de enero de 1.987. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad, ratificar el mencionado
acuerdo.*

*4.4.- Por la Secretaria, se da lectura al acuerdo 5.4, adoptado por la
Comision de Gobierno el pasado dia 13 de enero, y que textualmente dice:

*** 5.4.- A propuesta del Concejal de Urbanismo, la Comision de Gobierno -
acuerda por unanimidad, efectuar contrato laboral temporal con D. Jose Megias -
Almendros, como Arquitecto Tecnico de la Seccion de Obras y Parques del Area -
Tecnica, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, por un periodo de seis -
meses a partir del proximo 15 de enero de 1986. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con diez votos a favor del P.S.O.E. y -



SECRETARIA

NEGOCIADO
NÚM.

cinco abstenciones de Alianza Popular y P.C.E., acuerda ratificar el mencionado acuerdo.*

*4.5.- Por la Secretaría, se da lectura al acuerdo 5.6, adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado día 13 de enero, y que textualmente dice:

*** 5.6.- Asimismo, y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, respecto a determinadas plazas laborales de la plantilla de este Ayuntamiento para 1986, - la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad

- Efectuar contrato laboral temporal por un periodo de un año a partir del 1 de enero de 1986, con D. Jose Maria Cuenca Rosello como Auxiliar Administrativo, con D. Alejandro Gonzalez Diaz, como Delineante, y con D. Miguel Angel - Ortega Diaz como Técnico Superior para el Departamento de Cultura y Educación.

- A partir de la terminación de su contrato laboral temporal, pasan a ocupar plaza fija como personal laboral, los siguientes:

D. Francisco Lopez Sanchez, D. Jose Gil Baion, D. Antonio Manuel Padilla - Reina, D. Francisco Maya Fernandez y D. Jose Antonio Romero Martinez.

Por último, se acuerda efectuar contrato por seis meses, desde la fecha - que se indica con los siguientes:

- D. Victor Nuez Martinez, del 4-1-1986 al 3-7-1986.
- D. Francisco Juez Alcocegui, del 1-1-1986 al 30-6-1986.
- D. Jose Garcia Mascuán, del 1-1-1986 al 30-6-1986.
- D. Raul Vizcaino Martinez, del 1-1-1986 al 30-6-1986.
- D. Carlos Luis Boj Arcas, del 9-1-1986 al 8-7-1986.
- D. Manuel Revert Alcocegui, del 8-1-1986 al 7-7-1986. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con cuatro abstenciones del Grupo Popular acuerda ratificar dicho acuerdo.*

*4.6.- Por la Secretaría, se da lectura al acuerdo 2.4, adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado día 7 de enero, y que textualmente dice:

*** 2.4.- Se dio cuenta del escrito del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, solicitando el traslado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la funcionaria de este Ayuntamiento Dña. Ana Noguera German, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta del oficio dirigido con fecha de hoy, informando desfavorablemente dicha petición, por considerar necesarios los servicios que la mencionada funcionaria ha venido prestando en este Ayuntamiento, considerando finalizada la prestación de sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma en fecha 1 de enero de 1986, quedando enterada la Comisión de Gobierno y dando su visto bueno a las gestiones realizadas. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad ratificar el mencionado acuerdo.*

*4.7.- Por la Secretaría, se da lectura al acuerdo 5.11 adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 3 de febrero, que textualmente dice:

*** 5.11.- Escrito de D. Pablo Antonio Sanchez Escobar, funcionario excedente de este Ayuntamiento, solicitando el reintegro en su puesto como Agente de la Policía Municipal.- La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad, acceder al reintegro solicitado, con efectos del día uno de febrero de 1986, manteniendo la antigüedad y el grado que poseía en el momento de concesión de la excedencia. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, ratificar el mencionado acuerdo.*

*4.8.- Por la Secretaría, se da lectura al acuerdo 3.7, adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado día 20 de enero, que textualmente dice:

*** 3.7.- Se da cuenta del certificado de la Secretaría General de este -



SECRETARIA

NEGOCIADO
NÚM.

Ayuntamiento referente a las asistencias de los Señores Concejales a los Plenos y a las Comisiones de Gobierno celebradas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre pasados.- La Comisión de Gobierno aprueba por unanimidad la relación presentada en dicho certificado, y acuerda el pago de - 501.000 pts., importe de la misma, con cargo a la partida 121-111.00. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, acuerda por unanimidad, ratificar el mencionado acuerdo.*

*4.9.- Por la Secretaría, se da lectura al acuerdo 2.5, adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado día 20 de enero, y que textualmente dice:

*** 2.5.- Escrito del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, en relación con la justificación de gastos de ayuda económica de 500.000 pts., concedida para la adquisición de instrumentos musicales.- La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad la remisión de la documentación solicitada, acordando asimismo la inclusión de los instrumentos musicales que se trata, en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, debiendo este acuerdo, ser ratificado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la próxima sesión que celebre. ***

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, ratificar el citado acuerdo.*

*5.- APROBACION DE PROYECTO DE CONTRATO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, POR IMPORTE DE 2.434.869 PESETAS.- Leídos por la infrascripta Secretaría, los informes previos de los señores Secretario e Interventor de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre; dada a continuación lectura íntegra del Proyecto de Contrato de Prestamo por importe de 2.434.869 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, con destino a ejecución de obras subvencionadas por el I.N.E.M., y cuyas características esenciales son las siguientes:

Capital: 2.434.869 pesetas (DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS).

Tipo de interes: 11'25 por 100 anual.

Comision: 9'46 por 100, por servicios generales.

Sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfeccion del contrato.

Periodo de reembolso de la operacion: Catorce años, uno de carencia y trece de amortizacion.

Anualidad completa por intereses, comision y amortizacion: 372.598 pesetas (TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS).

Independientemente de lo anterior, se aplicara una comision del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del credito concedido, de conformidad con el proyecto de contrato.

En garantía de dicha operacion, queda afectada la participacion en el Fondo Nacional de Cooperacion Municipal, tal y como se determina en la cláusula octava del Proyecto de Contrato.

La amortizacion del credito queda sujeta a las modificaciones que, en su caso, procedan por aplicacion de las normas que rijan en la fecha de su formalizacion.

Los señores reunidos, por once votos a favor del P.S.D.E. y P.C.E. y cuatro abstenciones del Grupo Popular, de los veintinueve miembros que integran el Pleno de la Corporacion, y por consiguiente con el quorua establecido al efecto por el art. 47.3.g. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acuerdan:

1. Aprobar íntegramente el Proyecto de Contrato de Prestamo al que anteriormente se hace referencia, en todas y cada una de sus partes, tal como viene redactado.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Virginito Sanchez Barberan, para que en nombre de la Corporacion suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta operacion.

3. Que el Contrato de Prestamo de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 165 del Real Decreto 3250/1.974, de 30 de diciembre, se formalice en su dia en documento privado.

4. La Corporacion Municipal ratifica expresamente el contenido de las clausulas octava y decima del proyecto de contrato aprobado.

5. Que se haga publico el presente acuerdo en forma reglamentaria, durante quince dias, a efectos de examen y reclamaciones.

6. Se entienda definitiva esta aprobacion en el caso de que no se registren reclamaciones.

6.- DAR CUENTA DE LA EXPEDICION DE DECRETOS DE ALCALDIA.-

*6.1.- Por la Secretaria, se da lectura al Decreto num. 65, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, y que textualmente dice:

*** Virginito Sanchez Barberan, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (Albacete), en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, y de acuerdo con el articulo 21 de la Ley de Bases de Regimen Local, VENGO A DISPOSICIONER, el nombramiento de D. Antonio Sanchez Cantos, como miembro de la Comision de Gobierno y Sexto Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento.

Almansa, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Alcalde-Presidente, ***

Los Sres. Concejales asistentes, se dan por enterados de dicho Decreto.*

En este momento, se incorporan a la sesion los Concejales del Grupo Socialista D. Ghassan I. Zidane Oyeini y D. Antonio Clemente Cuenca.

*6.2.- Por la Secretaria, se da lectura al Decreto num. 66, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, y que textualmente dice:

*** Virginito Sanchez Barberan, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (Albacete), en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, y de acuerdo con el art. 23 de la Ley de Bases de Regimen Local, VENGO EN DISPONER: PRIMERO: Que la Comision de Gobierno de este Ayuntamiento quede integrada por los siguiente Tenientes-Alcaldes:

- 1º Teniente-Alcalde, Dña. Maria del Carmen Valmorisco Martin.
- 2º Teniente-Alcalde, D. Vicente Conejero Martinez.
- 3º Teniente-Alcalde, D. Teodoro Olivares Molina.
- 4º Teniente-Alcalde, D. Miguel Alcocegui Arnedo.
- 5º Teniente-Alcalde, D. Miguel Huertas Perez.
- 6º Teniente-Alcalde, D. Antonio Sanchez Cantos.

SEGUNDO: Conferir las siguientes delegaciones a los Sres. miembros de la Comision de Gobierno:

- Gobierno, Interior y Personal, a Dña. Maria del Carmen Valmorisco Martin.
- Urbanismo, a D. Vicente Conejero Martinez.
- Servicios Especiales, a D. Teodoro Olivares Molina.
- Hacienda, Accion Social, Fiestas y Medio Ambiente, a D. Miguel Alcocegui Arnedo.
- Cultura, Educacion y Deportes, a D. Miguel Huertas Perez.
- Montes, Parques y Jardines, a D. Antonio Sanchez Cantos.

TERCERO: Asimismo, se ratifica en sus delegaciones especificas a los siguientes Concejales:

- Sanidad, a D. Ghassan I. Zidane Oyeini.
- Proteccion Civil, a D. Jose Tomas Tomas.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

Almansa, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. El Alcalde-Presidente, ***

D. Roberto Carbonell Vercher en representacion del Grupo Popular, estas que en aplicacion de la vigente Ley de Bases, no pueden detentar delegaciones - los Concejales que no sean miembros de la Comision de Gobierno, y solicita informe juridico de Secretaria.

Interviene a continuacion D. Virginito Sanchez Barberan, quien manifiesta que son delegaciones especificas y considera que son correctos dichos nombramientos, asimismo, da cuenta del cese temporal en la Concejalia de Alimentacion y Consumo del Concejalel del P.C.E., D. Jose Francisco del Campo Navarro a peticion del interesado por motivos de incompatibilidad.

Los señores Concejales asistentes se dan por enterados de dicho Decreto, solicitando asimismo, informe juridico de la Secretaria de este Ayuntamiento.*

*7.- APROBACION DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.- Al amparo de lo establecido en los articulos 4.1.a), 5 A), 26.1.C), 24, 62, parrafo segundo, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local el Pleno de Almansa, tras un largo examen del mismo, por unanimidad, ACUERDA:

1.) Aprobar el Reglamento Organico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Almansa, en los terminos en que aparece redactado en su articulado en este acuerdo.

2.) Exponerlo al publico en el Boletin Oficial de la Provincia y en el Tablon del Ayuntamiento por plazo de 30 dias, segun lo dispuesto en el articulo - 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al objeto de que pueda ser examinado y en su caso, presentar posibles reclamaciones o sugerencias. Entendiendose que queda definitivamente aprobado, caso de que estas ultimas no se produzcan.

PROYECTO DE REGLAMENTO ORGANICO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA

TITULO PRELIMINAR.
Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento de Almansa, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganizacion que le reconoce la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Regimen Local y con sujecion a la misma, ha acordado regular mediante el presente Reglamento su organizacion y el regimen de funcionamiento de la Administracion Municipal.

ARTICULO 2. 1. Las prescripciones del presente Reglamento que establecen una organizacion municipal complementaria de la prevista en la Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local, seran de aplicacion preferente a cualquier norma que no tenga caracter basico.

2. Los restantes preceptos de este Reglamento se aplicaran en defecto o en lo que no contradigan a la legislacion estatal o autonómica, en los terminos del art. 5 de la L.R.B.R.L.

ARTICULO 3.- El Pleno del Ayuntamiento podra aprobar por mayoria absoluta de sus miembros, y con caracter complementario del presente, Reglamento para la regulacion del funcionamiento de los organos complementarios previstos y de la participacion ciudadana.

ARTICULO 4.- Corresponde al Alcalde dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de la normativa reseñada en el articulo anterior, para su -



SECRETARIA

NEGOCIADO
N.º 1

aplicación en el municipio.

ARTICULO 5. 1. El Gobierno y la Administración Municipal corresponde - al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

2. Son órganos básicos de la organización Municipal, el Alcalde, los Tenientes del Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno.

3. Son órganos complementarios de los anteriores: las Comisiones Municipales Informativas, las Especiales y las de áreas de estructuras territoriales y de participación vecinal que en su caso se establezcan.

TITULO I.

Estatuto de los Miembros de la Corporación

CAPITULO I. Derechos.

ARTICULO 6.- Los Concejales tendrán el derecho de asistencia y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y a las de las Comisiones Informativas de que formen parte. Asimismo podrán asistir, sin derecho a voto, a las sesiones de las Comisiones de las que no formen parte, de la forma que se regula en el artículo 160.4.

Los Concejales tendrán derecho a formar parte, al menos, de una Comisión y a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que este Reglamento les atribuye.

ARTICULO 7.- Los Concejales tienen derecho a recabar de la Alcaldía o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obran en poder de los servicios de la Corporación y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 8.- Los Concejales que desempeñen sus cargos en la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir retribuciones del Ayuntamiento y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

ARTICULO 9. 1. El Pleno de la Corporación determinará a propuesta del Alcalde y de acuerdo con lo establecido en el presupuesto, el número de miembros de la Corporación que podrán ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva, así como el volumen total de los fondos dedicados a tal fin, y las retribuciones individuales que les corresponden en atención a la responsabilidad de cada uno de ellos.

2. Será atribución del Alcalde, dentro de su competencia de dirección del gobierno del Ayuntamiento, la determinación de los cargos y Concejales con derecho a recibir retribución y a ser dados de alta en la Seguridad Social, con cargo a la Corporación.

3. El nombramiento de cualquier Concejál para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por este, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

ARTICULO 10.- El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejál,



SECRETARIA

NEGOCIADO
N.º 1

supondrá su dedicación plena a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga áreas de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Tan solo se admitirá la excepción de otras actividades relacionadas con la gestión del patrimonio personal o familiar.

ARTICULO 11. 1. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas generales que rigen al efecto, o las que determine el Pleno de la Corporación.

2. El presupuesto de la Corporación contemplará las indemnizaciones a que se refiere el número anterior, ya sea en partida general remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación, o estableciendo en las normas de ejecución del Presupuesto reglas propias.

ARTICULO 12.- Los miembros de la Corporación podrán recibir, en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias. Este concepto retribuirá de manera objetiva y en la misma cuantía la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que tengan derecho a la compensación.

ARTICULO 13. 1. Las consignaciones presupuestarias correspondientes a los conceptos mencionados en este capítulo no superarán los máximos que se determinen con carácter general en la legislación específica.

2. Las cantidades acreditadas se pagaran en términos generales una vez al mes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adelante cantidades a justificar en el caso de las indemnizaciones y otros gastos.

ARTICULO 14.- Al sargen de los derechos económicos de los Concejales mencionados en este capítulo, el Ayuntamiento dispondrá en el Presupuesto otras dotaciones económicas globales destinadas a los Grupos Municipales al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

ARTICULO 15. 1. Las incompatibilidades de los Concejales serán las que se determinen en la legislación de Régimen Local y en la legislación específica.

2. El Pleno y el Alcalde, velarán especialmente por el cumplimiento de las incompatibilidades de los miembros de la Corporación.

CAPITULO II. Deberes y Responsabilidades.

ARTICULO 16. 1. Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación, y a las de las Comisiones de las que formen parte.

2. Si se ausentaren por más de 48 horas del término municipal deberán ponerlo en conocimiento del Alcalde.

ARTICULO 17.- Los Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa, así como a no divulgar las actuaciones que excepcionalmente tengan el carácter de secretos.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

ARTICULO 18.- Los Concejales no podran invocar o hacer uso de su condicion de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

ARTICULO 19.- Los Concejales estaran obligados a formular declaracion de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos economicos. Tales declaraciones se inscribiran en el Registro de Intereses, que se constituirá en esta Corporacion. El contenido de dicho Registro tendra caracter publico a excepcion de los datos que se refieren a sus bienes.

La mencionada declaracion debera formularse antes de la toma de posesion, y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato.

ARTICULO 20. 1. El Registro de Intereses de los miembros de la Corporacion, a que se refiere el articulo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se constituye en la Secretaria General, bajo la direccion y supervision del Alcalde.

2. A cada Concejál, segun orden alfabético de apellidos, se le asignara un numero de registro que permanecera invariable durante su mandato.

ARTICULO 21. 1. La declaracion de las circunstancias a que se refiere el articulo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, habra de formularse por parte de cada Concejál de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Antes de la toma de posesion del cargo y como requisito previo a esta.
- b) Durante el periodo de mandato, cuando se produzca cualquier variacion patrimonial o de ejercicio de actividades privadas.
- c) La declaracion podra instrumentarse en cualquier clase de documento que de fe de la fecha y la identidad del declarante que, en todo caso, habra de haber constar los siguientes datos minimos:
 - Identificacion de los bienes con designacion registral, si estuvieren inscritos en algun registro, y fecha de adquisicion.
 - Ambito y caracter de las actividades privadas, con especificacion de los empleos o cargos que se ostente en entidades de este tipo o nombre o razon social de las mismas.

2. El termino para comunicar las variaciones sera de un mes a contar desde el dia en que se hayan producido.

ARTICULO 22.- Las normas referidas a dicho Registro regiran en tanto no dispongan otra cosa las leyes de la Comunidad Autonoma sobre Regimen Local.

ARTICULO 23.- Los Concejales deberan observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades.

La Comision de Gobierno elevara al Pleno, propuestas sobre la situacion de incompatibilidad de cada Concejál en el plazo de quince dias siguientes, contados a partir de la plena asuncion por el mismo de la condicion de Concejál, o de la comunicacion que obligatoriamente debera realizar de cualquier alteracion en la declaracion formulada a efectos de incompatibilidades.

Declarada y notificada la incompatibilidad, el Concejál incurso en ella tendra ocho dias para optar entre su condicion de Concejál y el cargo incompati-



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

tible.

ARTICULO 24.- Los miembros de la Corporacion estan sujetos a responsabilidad civil o penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se erigiran ante los tribunales de justicia competentes y se tramitaran por el procedimiento ordinario aplicable.

Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporacion que los hubiere votado favorablemente.

La Corporacion podra exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, hayan causado danos y perjuicios a la Corporacion o a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por aquella.

CAPITULO III. De la Adquisicion, Suspension y Perdida de la Condicion de Concejál.

ARTICULO 25.- El Concejál proclamado electo, adquirira la condicion plena de Concejál, por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1. Presentar en la Secretaria General la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
2. Cumplimentar su declaracion de bienes y actividades para su inscripcion en el registro de intereses.
3. Prestar en la primera sesion del Pleno a que asista, el juramento o promesa de acatar la Constitucion.

ARTICULO 26.- El Concejál quedara suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes municipales cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte.

ARTICULO 27.- El Concejál perdera su condicion de tal por las siguientes causas:

1. Por decision judicial firme que anule la eleccion o proclamacion.
2. Por fallecimiento o incapacitacion, declarada esta por decision judicial firme.
3. Por extincion del mandato, al expirar su plazo.
4. Por renuncia por escrito, ante el Pleno del Ayuntamiento.

CAPITULO IV. De los Grupos Municipales y Junta de Portavoces.

SECCION PRIMERA. Grupos Municipales.

ARTICULO 28.- Los Concejales, en numero no inferior a tres, podran constituirse en Grupo Municipal. En ningun caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a una misma lista electoral. Todo Concejál debera estar adscrito a un Grupo Municipal.

ARTICULO 29.- La Constitucion de los Grupos Municipales se comunicara



SECRETARIA

NEGOCIADO
NOM.

mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación.

En dicho escrito, que ira firmado por todos los Concejales que constituyen el Grupo, deberá constar la denominación de este, los nombres de todos sus miembros, de su portavoz y de los Concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirle.

ARTICULO 30.- Ningun Concejál podrá formar parte de mas de un Grupo Municipal. Los Concejales que no quedaran integrados en un Grupo Municipal, constituirán el Grupo Mixto.

ARTICULO 31.- Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo Municipal formado por la lista en que haya sido elegido. En el supuesto de que la misma no haya alcanzado número suficiente para formar grupo propio, pasará a integrarse en el Grupo Mixto.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los Grupos Municipales locales y medios personales y materiales suficientes, y les asignará, con cargo a su Presupuesto, una subvención en proporción al número de Concejales de cada uno de ellos. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida, que estará siempre a disposición del Alcalde y se justificará su gasto ante el Pleno de la Corporación. Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces.

Todos los Grupos Municipales gozan de idénticos derechos, en la forma y condiciones previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 33.- El Ayuntamiento llevará un registro de Grupos Municipales en el que constará la denominación de cada uno de ellos, la relación de sus miembros y cargos que desempeñan, así como la representación dentro del Grupo.

SECCION SEGUNDA. Junta de Portavoces.

ARTICULO 34.- La Junta de Portavoces estará formada por un Concejál de cada uno de los Grupos Municipales, que será designado por los respectivos Grupos. Su función será tratar con la Presidencia cuantos asuntos estalen a la ordenación de los debates del Orden del Día que vaya a tratar la Corporación.

A cada uno de los Portavoces se les facilitará los medios suficientes para el mejor conocimiento y atención de los asuntos de su Grupo respectivo.

Habrà una reunión ordinaria antes de cada Pleno.

ARTICULO 35.- El Grupo Mixto podrá establecer un turno rotatorio para el desempeño de la función de portavoz.

ARTICULO 36.- Los Portavoces de los Grupos Municipales constituyen la Junta de Portavoces que se reunirá bajo la Presidencia del Alcalde. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de la quinta parte de los miembros de la Corporación.

Los portavoces o sus suplentes, podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo, que no tendrá derecho a voto.

Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NOM.

TITULO II.

Organización Institucional del Ayuntamiento.

CAPITULO I. De los Organos de Gobierno.
Disposiciones Generales.

ARTICULO 37.- La organización municipal se estructurará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Son órganos de gobierno y administración el Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados.

b) Son órganos complementarios del gobierno y administración, las Comisiones Municipales Informativas, la de colaboración con otras Administraciones Públicas y las de investigación así como la Comisión Especial de Cuentas.

c) Son entes de gestión descentralizada las entidades territoriales infra-municipales que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la L.R.B.R.L. y con la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma.

d) Asimismo, serán órganos de gestión aquellos que el Ayuntamiento en virtud de la autonomía organizativa reconocida tanto en la Constitución como en la Ley 7/1985, pueda crear.

SECCION PRIMERA. El Alcalde.

ARTICULO 38.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación, dirige el Gobierno y la Administración Municipal y preside las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos municipales de carácter colegiado. Gozará, asimismo de los honores y distinciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 39.- Corresponde al Alcalde, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. Dirigir el Gobierno y Administración Municipales.
2. Representar al Ayuntamiento.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales.
4. Aplicar las ordenanzas de Gobierno, construcción, política urbana, servicios especiales y exacciones y los Reglamentos Municipales.
5. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramiento técnicos necesarios.
6. Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, bagajes, alojamiento y prestaciones personales y de transporte.
7. Dirigir la policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de segu-



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

ridad y circulacion, publicando al efecto, bandos, ordenes o circulares e instrucciones.

8. Conceder licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, y de cualquier otra indole y licencias de obras en general - cuando asi lo dispongan las Ordenanzas Municipales.

9. Presidir subastas y remates para venta, arrendamientos, obras, contratos y suministrar y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, las que incumban a su competencia y, provisionalmente, aquellas en que haya de decidir la Corporacion en Pleno.

10.1. Celebrar contratos en nombre del Ayuntamiento si la cuantia no excede del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50% del limite fijado a la contratacion directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, aquellos que hayan de realizarse dentro del ejercicio economico y no exijan recursos superiores a los consignados para el mismo fin - en el presupuesto, asi como suscribir por si o mediante delegacion otorgada en forma, escritura, documentos y pólizas. Asimismo, aprobar los pliegos de condiciones facultativas, economicas y administrativas, que hayan de servir de base a la contratacion en tales supuestos.

10.2. Contratar suministros municipales dentro de los limites autorizados expresamente en las bases del presupuesto que, en todo caso no excederan de los limites señalados en el numero anterior y con sujecion a identicos requisitos procedimentales.

10.3. Al finalizar cada trimestre, dara cuenta al Pleno por referencia sucinta y razonada, de las obras, servicios y suministros que hayan acometido.

11. Dictar Bandos.

12. Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporacion.

13. Nombrar y despedir al personal laboral de la Corporacion, conforme a las normas aplicables a las plantillas y relacion de puestos de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento.

14. Nombrar y cesar al personal eventual, dentro de las previsiones aprobadas anualmente por el Pleno.

15. Ordenar la instruccion de expedientes disciplinarios y apercibir y - suspender preventivamente a toda clase de personal, dando cuenta al Pleno en la primera sesion que este celebre.

16. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporacion, salvo que la sancion consista en la separacion del servicio o la ratificacion del despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitacion nacional se estara a lo dispuesto en el art. 99.4. de la L.R.B.R.L.

17. Ejercer la Jefatura de la Policia Municipal, asi como el nombramiento y sancion de los funcionarios que usen armas.

18. Formar los proyectos de Presupuesto con la antelacion necesaria para - que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado por la -



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

Ley.

19. Disponer gastos dentro de los limites de su competencia y los expresamente previstos en las Bases del Presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectuen con fondos municipales, autorizar los documentos que impliquen formalizacion de ingresos en Depositaria.

20. Desarrollar la gestion economica municipal conforme al presupuesto - aprobado y rendir cuentas a la Corporacion de las operaciones efectuadas en cada ejercicio economico.

21. Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y - asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

22. Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervencion y los - Concejales Delegados del area en que el gasto se contrae.

23. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, - dando cuenta al Pleno en la primera sesion que celebre.

24. Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad, o el debido respeto a cualquier miembro de la Corporacion, o por infraccion de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros organos.

25. Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catastrofe o infortunio publico o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y - adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

26. Obligar y velar por el exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas.

27. Velar por la conservacion del Castillo, monumentos nacionales, edificios artisticos o historicos y belleza del paisaje urbano y rural, asi como defender el medio ambiente en todo el termino municipal.

28. Presidir todos los actos publicos que se celebren en el termino sin - perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo.

29. Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde.

30. Las demas que le atribuyan expresamente las Leyes, y aquellas que la - legislacion del Estado o de las Comunidades Autonomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros organos municipales.

31.1. El Alcalde dara cuenta sucinta a la Corporacion en cada sesion ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la ultima sesion plenaria ordinaria, para que los concejales conozcan el desarrollo de la - administracion municipal a los efectos del art. 22.2 a) de la L.R.B.R.L.

31.2. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comision de Gobierno y - las enumeradas en los apartados 1., 11., 12., 13., 15., 16., 23., y 25., del - numero anterior, y revocar las delegaciones con plena libertad. Se aplicara a - este respecto el regimen de delegacion de atribuciones previsto en este regla-



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

mento, salvo que en el decreto de delegacion se fijen expresamente los terminos de la misma.

ARTICULO 40.- Las decisiones del Alcalde se materializaran formalmente mediante Decretos de la Alcaldia, que seran comunicados a cuantos tengan interes directo y legitimo en lo decretado. El Secretario General de la Corporacion llevara un registro de dichos Decretos, que tendra el caracter de publico, expidiendo las certificaciones del mismo que le fueran solicitadas por los Concejales o por cualquier persona que tenga interes directo.

ARTICULO 41.- El Alcalde podra hacer publicas sus recomendaciones o decisiones que afecten a la poblacion por medio de bandos que seran publicados en el Tablon de Anuncios de la Corporacion para informacion publica de los ciudadanos y en los lugares que puedan fijarse al efecto en el Municipio.

SECCION SEGUNDA. De los Tenientes de Alcalde.

ARTICULO 42.- Los Tenientes de Alcalde seran nombrados y revocados libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Comision de Gobierno.

ARTICULO 43.- Los Tenientes de Alcalde, sustituyen por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde.

ARTICULO 44.- El numero de Tenientes de Alcalde, sera fijado libremente por el Alcalde, dentro del limite del tercio del numero legal de Concejales.

ARTICULO 45.- En el mismo acto en que el Alcalde nombre a los Tenientes de Alcalde, determinara, en su caso, el alcance de las delegaciones que les confiere, en funcion de los criterios en que sean nombrados (territorial o funcional).

ARTICULO 46.- El nombramiento de Teniente de Alcalde requerira para ser eficaz la aceptacion del mismo por su destinatario. Se entendera tacitamente aceptado si pasados tres dias habiles de la notificacion del nombramiento al destinatario no presenta al Alcalde la renuncia expresa del mismo.

ARTICULO 47.- Se pierde la condicion de Teniente de Alcalde:

- a) Por renuncia expresa, que deba realizarse mediante escrito.
- b) Por revocacion del nombramiento, realizada por el Alcalde.
- c) Por perdida de la condicion de Concejel o de miembro de la Comision de Gobierno.

ARTICULO 49.- Cuando el Alcalde se ausente del termino municipal por mas de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegacion, le sustituirá el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta a la Comision de Gobierno.

SECCION TERCERA. Los Concejales Delegados.

ARTICULO 50.- El Alcalde podra hacer delegaciones para cometidos espe-



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

cificos en cualquier Concejel.

ARTICULO 51.- Las delegaciones para cometidos especificos podran abarcar el ejercicio de las competencias correspondientes a un determinado proyecto. En este caso, la eficacia de la delegacion quedara limitada al tiempo de gestion o de ejecucion del proyecto. En este tipo de delegaciones para un cometido especifico podran contener todas las potestades delegables del Alcalde. El Alcalde podra delegar aquellas de sus actividades que lo sean en Concejales miembros de la Comision de Gobierno.

ARTICULO 52.- Asimismo, el Alcalde podra realizar delegaciones de cometidos especificos para la gestion de determinados tipos de asuntos. En este caso las facultades delegadas abarcaran la direccion interna y la gestion de los asuntos correspondientes. En ningun caso estas delegaciones comprenderan la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros que quedara reservada al Alcalde o Concejel con delegacion generica en la correspondiente area.

ARTICULO 53.- Los Concejales delegados responderan ante el Alcalde del ejercicio de las facultades delegadas. Por este deberan comparecer y dar cuenta de su gestion cuando sean requeridos por el Pleno o por la Comision Informativa correspondiente.

ARTICULO 54.- Salvo que en el acuerdo o resolucion de la delegacion se mencionen condiciones especificas, esta se regira por las prescripciones contenidas en este Reglamento.

ARTICULO 55.- El Alcalde podra delegar en los Concejales el ejercicio de las atribuciones propias que no se contemplen como indelegables en la Ley 7/1985.

ARTICULO 56.- Si no dispone otra cosa el organo delegante conservara las siguientes facultades de tutela en relacion con la competencia delegada:

- a) La prerrogativa al recibir informacion detallada de la gestion de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegacion.
- b) La prerrogativa de ser informado previamente a la adopcion de decisiones de trascendencia.

ARTICULO 57. 1. El organo delegante podra recuperar en cualquier momento la competencia delegada sin mas requerimiento que emitir una resolucion por escrito que sera comunicada al titular y al Pleno Municipal asi como publicado en el Boletin Oficial de la Provincia para su conocimiento.

2. En el caso de revocar competencias delegadas, el organo que ostente la competencia originaria podra revisar las resoluciones tomadas por el organo u autoridad delegada, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revision de oficio de los actos administrativos.

SECCION CUARTA. Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULO 58.- El Pleno del Ayuntamiento esta integrado por el Alcalde,



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

que lo preside, y todos los Concejales, una vez que hayan sido designados por la Junta Electoral y hayan tomado posesion de su cargo formalmente ante el propio Pleno.

ARTICULO 59.- La eleccion del Alcalde y Concejales se realizara conforme a las previsiones de la legislacion electoral, y normas que lo desarrollen.

ARTICULO 60.- Corresponden al Pleno del Ayuntamiento las atribuciones siguientes.

1. Constituir la Corporacion. A estos efectos se estara a lo especificamente previsto por la legislacion electoral y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Elegir al Alcalde, con sujecion a los terminos de la legislacion electoral.

3.1. Destituir al Alcalde de su cargo, mediante Moción de Censura, adoptada por la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

3.2. La Moción debe ser suscrita al menos por la tercera parte de los Concejales e incluir el nombre del candidato propuesto para Alcalde, quien quedara proclamado como tal en caso de prosperar la Moción. Ningun Concejál puede suscribir durante su mandato mas de una Moción de Censura.

3.3. A los efectos previstos en el presente artículo, todos los Concejales pueden ser candidatos.

4. Controlar y fiscalizar los organos de gobierno municipales.

5. Aprobar el Reglamento Organico, los de los distintos servicios, de Personal, de Regimen Interior, así como las ordenanzas.

6. Los acuerdos relativos a la participacion en organizaciones supra-municipales; alteracion de termino municipal; creacion o supresion de municipios y de las entidades a que se refiere el art. 45 de la L.R.B.R.L.; creacion de organos desconcentrados; alteracion de la capitalidad del Municipio y el cambio de nombre de este o de aquellas entidades y la adopcion o modificacion de su bandera, enseña o escudo.

7. Aprobar la plantilla de personal y la relacion de todos los puestos de trabajo existentes en su organizacion, con arreglo a las normas dictadas por el Estado para su confeccion y puestos de trabajo, tipo, así como el número y características de los eventuales y señalamiento de los puestos de trabajo de libre designacion.

8. Aprobar las bases de las pruebas para la seleccion del personal, con sujecion a las reglas basicas, los programas minimos y las titulaciones academicas y complementarias establecidos reglamentariamente por la Administracion del Estado.

9. Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de meritos para provision de puestos de trabajo, entre funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Publicas, así como las que hayan de servir para las



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

convocatorias publicas de provision mediante libre designacion y su resolucion en estos supuestos.

10. Nombrar a los funcionarios de la Corporacion, salvo en el supuesto que correspondiera al Alcalde, así como la declaracion de situaciones administrativas y su jubilacion.

11. Separar del servicio a los funcionarios de la Corporacion, salvo en el supuesto de los de habilitacion nacional, así como ratificar el despido del personal laboral.

12. La determinacion de los recursos propios de caracter tributario, la aprobacion y modificacion de los presupuestos; la de disposicion de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobacion de las cuentas.

13. Acordar las operaciones de credito o garantia y los gastos extraordinarios o la adopcion de medidas que originen obligaciones y no tengan consignacion en el Presupuesto.

14. Conceder quitas y esperas.

15. La alteracion de la calificacion juridica de los bienes de la Corporacion, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

16. Resolver expedientes relativos a adquisicion, concesion, cesion o enajenacion de bienes, derechos y servicios del Municipio o de los establecimientos que de él dependan y transigir e imponer gravámenes con arreglo a las leyes.

17. Aprobar los planes generales para la distribucion y aprovechamiento de los bienes comunales.

18. Ejercitar acciones y proseguir las iniciadas con caracter de urgencia por el Alcalde, o desistir de ellas.

19. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demas Administraciones Publicas.

20. La aceptacion de la delegacion de competencia hecha por otra Administracion Publica.

21. Transferir funciones o actividades a otras Administraciones Publicas y aceptacion de las transferencias.

22. Aprobar los planes de urbanismo y proyectos de urbanizacion, ornato y embellecimiento, alineaciones y rasantes, vias publicas, urbanas y rurales, alumbrado, abastecimiento de aguas, alcantarillado y cuantos otros proyectos y obras afecten a la poblacion en su totalidad o a zonas importantes, o lleven a aneja la expropiacion forzosa.

23. La aprobacion de las formas de gestion de los servicios y de los expedientes de municipalizacion.

24. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, economicas y administrativas que hayan de servir de base a la contratacion y concesion de obras y



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

servicios, salvo cuando corresponda a la competencia del Alcalde.

25. Ejecutar, contratar y conceder obras, servicios y suministros municipales cuando haya de durar mas de un año, exijan recursos superiores a los consignados para el mismo fin en el Presupuesto, o excedan de la competencia atribuida al Alcalde.

26. Organizar los servicios de recaudacion y tesoreria.

27. Adoptar y modificar los escudos y blasones de la Municipalidad.

28. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honorificos, conferir titulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporacion.

29. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobacion una mayoria especial.

30. Las demas que expresamente le confieran las leyes.

ARTICULO 61.- El regimen de funcionamiento del Pleno se sometera a lo establecido en el presente Reglamento.

SECCION QUINTA. De la Comision de Gobierno.

ARTICULO 62.- La Comision de Gobierno esta integrada por el Alcalde y un numero de los Concejales no superior al tercio del numero legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. En todo caso el numero de miembros sera, como minimo de tres.

ARTICULO 63.- Corresponde al Alcalde, mediante Decreto, tanto la determinacion del numero de los miembros de la Comision de Gobierno como la designacion de sus componentes. Ello se comunicara al Pleno en la siguiente sesion ordinaria que se celebre.

ARTICULO 64. 1. El caracter de miembro de la Comision de Gobierno es voluntario, pudiendo los nombrados no aceptar el nombramiento o renunciar al mismo en cualquier momento. Se entendera que hay aceptacion tacita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde.

2. El Alcalde podra destituir y nombrar miembros de la Comision de Gobierno en cualquier momento, sin mas requerimiento que comunicarlo formalmente al interesado. Los Decretos de nombramiento y cese de los miembros de la Comision de Gobierno tendran efecto desde el dia siguiente de su comunicacion al interesado.

Asimismo, deberan ser comunicados al Pleno y a la Comision de Gobierno en la primera sesion ordinaria de los mismos.

ARTICULO 65.- Corresponde a la Comision de Gobierno asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comision de Gobierno estara informada de todas las decisiones de la Alcaldia. Ademas, la Comision de Gobierno tendra aquellas competencias que le delegue el Alcalde o el Pleno, asi como las que le pudiera reconocer la legislacion.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

ARTICULO 66.- La delegacion de competencias a la Comision de Gobierno se formalizara, si la realiza el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldia y si la realiza el Pleno, mediante acuerdo adoptado por la mayoria simple.

ARTICULO 67.- El regimen aplicable al ejercicio por la Comision de Gobierno de las competencias que le hayan sido delegadas, sera el general de la delegacion administrativa, salvo que en dicha delegacion se dispusiera otra cosa.

ARTICULO 68.- Las resoluciones adoptadas por la Comision de Gobierno en el ejercicio de competencias delegadas, tendran los mismos efectos que si hubieran sido tomadas por el organo que tiene la competencia originaria.

Asimismo, si en el acuerdo de la delegacion no se dispusiera otra cosa, tendra competencia para revisar los acuerdos tomados por delegacion.

CAPITULO II. De los Organos Complementarios.

SECCION PRIMERA. De las Comisiones Informativas.

ARTICULOS 69.- En virtud de lo dispuesto en el art. 20.3 de la L.B.L., y en uso de su potestad de autoorganizacion, se crean como organos complementarios del Pleno las Comisiones Informativas, con el numero, denominacion, composicion y atribuciones que acuerde el Pleno por mayoria simple.

ARTICULO 70.- En virtud de lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley Basica Local, este Ayuntamiento en uso de su potestad de autoorganizacion, crea como organos complementarios las siguientes Comisiones Informativas, con la denominacion y composicion que a continuacion se expresan:

DENOMINACION	NUM. CONCEJALES
- Cuentas, Hacienda y Presupuestos	7
- Educacion, Cultura, Deportes y Fiestas	7
- Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente	7
- Personal, Regimen Interior y Participacion Ciudadana	7
- Politica Social y Empleo, Sanidad y Consumo	7

La composicion de estas Comisiones respetara el principio de representacion proporcional respecto a la composicion politica de la Corporacion. El portavoz de cada grupo comunicara al Alcalde, a efectos de su nombramiento, el nombre de los representantes de aquellos en las Comisiones.

ARTICULO 71.- La funcion de las Comisiones Informativas es el estudio, informe, preparacion y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decision del Pleno.

Las mismas funciones podran ser ejercidas con requerimiento del Alcalde o la Comision de Gobierno.

ARTICULO 72.- En el seno de cada una de las Comisiones Informativas, se podra acordar la creacion de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su caracter sera no permanente, creandose "ad hoc" para un cometido concreto y disolviendose al finalizar el trabajo encomendado. Los referidos grupos pueden estar integrados ademas por Concejales de la Comision, por personal del Ayuntamiento y por personas que se estimen de interes para el



SECRETARIA

NEGOCIADO: trabajo a realizar.
NUM.

SECCION SEGUNDA. Comisiones Especiales.

ARTICULO 73. 1. El Ayuntamiento sobre la base del art. 20.3 de la Ley Basica Local, podra acordar la creacion de Comisiones Especiales que podran ser de dos tipos:

- a) De colaboracion con otras Administraciones Publicas.
- b) De investigacion.

2. El Pleno por mayoria absoluta a propuesta del Alcalde o de la cuarta parte del numero de Concejales, acordara la creacion y composicion de las Comisiones Especiales.

ARTICULO 74. 1. La Comision Especial de Colaboracion con otras Administraciones, tendra caracter permanente y servira de organo de enlace en las tareas de colaboracion y coordinacion con los organos deliberantes o consultivos que se creen al aparato de lo previsto en el art. 58.f de la Ley Basica Local.

2. Creada por el Estado la Comision Territorial de Administracion Local, y si forma parte de ella un representante de este Ayuntamiento, el Presidente de la Comision Especial de Colaboracion con otras Administraciones Publicas ejercera esta representacion.

3. La Comision de Colaboracion con otras Administraciones Publicas tendra encomendada la supervision, seguimiento y fiscalizacion de las competencias delegadas en el Ayuntamiento y desarrollara su labor a traves de informes y dictámenes preceptivos en el ejercicio de las competencias delegadas en el Ayuntamiento por otra instancia territorial.

SECCION TERCERA. La Comision Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto.

ARTICULO 75. 1. Tiene por objeto supervisar todas las cuentas municipales.

2. La Comision Especial de Cuentas supervisara las cuentas de la Corporacion emitiendo informe preceptivo sobre las mismas.

ARTICULO 76.- Sera de aplicacion a esta Comision lo establecido para la constitucion, integracion y composicion de las Comisiones Municipales Informativas y entes descentralizados.

SECCION CUARTA. Organos Desconcentrados.

ARTICULO 77. 1. Se entendera por desconcentracion la gestion de servicios municipales mediante organos de la organizacion general del Ayuntamiento sin personalidad juridica propia.

2. Se entendera por descentralizacion la gestion de los servicios municipi-



SECRETARIA

NEGOCIADO: pales mediante entidades diferenciadas, con personalidad juridica propia distinta del Ayuntamiento.
NUM.

ARTICULO 78.- El Ayuntamiento podra utilizar estas tecnicas para la gestion de sus servicios en los casos siguientes:

- a) Cuando por razones derivadas del volumen y complejidad de las gestiones del servicio lo aconsejen.
- b) Por razones derivadas de la expectativa de aumentar o mejorar la financiacion de los servicios.
- c) Por razones fundadas en posibilitar un mayor grado de participacion ciudadana en la gestion del servicio o de un barrio o distrito.
- d) Por razones fundadas en la necesidad de aumentar la capacidad de respuesta municipal, aligerando los procedimientos de estas tecnicas para la gestion de servicios que impliquen ejercicio y fiscalizacion interna de la gestion economico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento o de las de contabilidad y Tesoreria Municipal.

ARTICULO 79.- Los entes descentralizados y organos desconcentrados se crearan de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y legislacion administrativa en general.

ARTICULO 80.- El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoria absoluta del numero legal de miembros de la Corporacion podra aprobar con caracter complementario del presente, Reglamentos para regular el funcionamiento de los organos a que se refiere esta seccion.

TITULO III.
Del Funcionamiento de los Organos Municipales

CAPITULO I.

SECCION PRIMERA. Regimen de Sesiones.

SUBSECCION PRIMERA. Clases de Sesiones.

ARTICULO 81.- Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:
- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de caracter urgente.

ARTICULO 82.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida dentro del marco establecido por Ley 7/1985, de 2 de abril, fijandose para el presente mandato en una sesion minima cada mes.

ARTICULO 83. 1. Las sesiones extraordinarias pueden ser resolutorias o de control y fiscalizacion.
Las primeras son aquellas en las que previa deliberacion y debate se adoptan acuerdos sobre materias de competencia municipal.
Las segundas son aquellas cuyo objeto es el control y fiscalizacion que al



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

Pleno confiere el art. 22.2 a), de la Ley Basica Local. Tiene este mismo caracter de extraordinaria la sesion cuyo objeto sea la mocion de censura del Alcalde.

2. Las sesiones extraordinarias se convocan por el Alcalde con tal caracter a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del numero legal de miembros de la Corporacion.

Tal solicitud habra de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los Concejales que la describan. La relacion de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde para agregar otros puntos al orden del dia.

3. La celebracion de la sesion extraordinaria a instancia de miembros de la Corporacion no podra demorarse por mas de dos meses desde que el escrito fuera entregado en la Secretaria General de la Corporacion.

ARTICULO 84.- Son sesiones extraordinarias de caracter urgente las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar, no permitan convocar la sesion extraordinaria con la antelacion minima de dos dias habiles exigida por la Ley 7/1985.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del dia el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por la mayoria del mismo, se levantara acto seguido la sesion.

SUBSECCION SEGUNDA. Requisitos Previos de Celebracion de las Sesiones.

ARTICULO 85.- El Pleno del Ayuntamiento celebrara sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que a traves de la convocatoria o de una resolucion del Alcalde dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporacion, podra habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hara constar en acta esta circunstancia. Verificadas en distinto lugar las sesiones, seran nulas.

ARTICULO 86.- En la fachada del Ayuntamiento, ondeara la bandera nacional, la de la Comunidad Autonoma y la propia del Municipio.

ARTICULO 87. 1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañara el orden del dia comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle.

3. Tanto la convocatoria como el orden del dia se notificara siempre a los Concejales en su domicilio.

4. Entre la convocatoria y la celebracion de la sesion, no podra transcurrir menos de dos dias habiles. Este plazo se computa a partir de la notificacion.

ARTICULO 88.- Las sesiones se celebraran en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas despues de la señalada para la primera.

ARTICULO 89. 1. El orden del dia de las sesiones sera fijado por el Alcalde que a tal efecto podra recabar la asistencia del Secretario, de los Te-



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

nientes de Alcalde, o miembros de la Comision de Gobierno, asi como consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporacion.

2. En el orden del dia de las sesiones ordinarias solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comision Informativa que corresponda.

A este fin, si a la sesion se lleva la resolucion de un expediente, este tiene que estar concluso y entregado en la Secretaria de la Corporacion con una antelacion de tres dias a la celebracion de la sesion.

El Secretario en ese plazo, lo sometera a la consideracion del Presidente al efecto de su inclusion, en el orden del dia.

Asimismo, en las sesiones ordinarias podran tratarse asuntos que se incluyan en el orden del dia por razones de urgencia, si bien en estos casos, no podra adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno por mayoria absoluta, ratifique tal inclusion.

3. En las sesiones extraordinarias no podran tratarse otros aspectos que los incluidos en el orden del dia, ni existira el capitulo relativo a ruegos y preguntas.

ARTICULO 90.- Toda la documentacion de los asuntos incluidos en el orden del dia que debe servir de base al debate y, en su caso, votacion, debera estar a disposicion de los Concejales desde el mismo dia de la convocatoria en la Secretaria de la Corporacion.

Cualquier Concejál podra, en consecuencia, examinarlo e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren, pero los originales no podran salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

ARTICULO 91. 1. Para la valida constitucion del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del numero legal de sus miembros.

Este quorum debera mantenerse durante toda la sesion. En todo caso es necesaria la presencia del Presidente y el Secretario de la Corporacion o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Cuando fuere necesaria la asistencia de un numero especial de Concejales a efectos de quorum de votacion habran de reiterarse las convocatorias hasta lograrlo.

ARTICULO 92. 1. Todos los Concejales tiene el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sea debidamente justificada podra dar lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.4 de la Ley Basica Local a la imposicion de las sanciones previstas en la Ley.

2. Los miembros de la Corporacion necesitaran licencia del Presidente para ausentarse del salon de sesiones, a los efectos del computo del quorum del articulo anterior.

SUBSECCION TERCERA. Desarrollo de las Sesiones.

ARTICULO 93. Toda sesion sea ordinaria o extraordinaria, habra de respetar el principio de unidad de acto y se procurara que termine en el mismo dia de su comienzo. Si esta terminase sin que se hubiesen debatido y resuelto todos



SECRETARIA

NEGOCIADO
NOM.

los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones de duración no superior a diez minutos para permitir deliberaciones de los Grupos por separado sobre la cuestión debatida o para descanso de los debates.

ARTICULO 94.- Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrán ser secretas el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

ARTICULO 95.- Para facilitar la difusión auditiva o visual del desarrollo de sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión. Asimismo, con autorización del Presidente o de la Junta de Portavoces podrá retransmitirse por radio, o por cualquier otro medio audiovisual.

ARTICULO 96.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión de los asistentes que por cualquier causa impiden el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

ARTICULO 97.- Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el salón de sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

SUBSECCION CUARTA. Reglas de los Debates.

ARTICULO 98. 1. Las sesiones ordinarias comenzarán preguntado el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta o actas de sesiones anteriores que se hubiesen distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerarán aprobadas. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

ARTICULO 99.- A continuación preguntará el Presidente si algún Grupo tiene que proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de algún asunto no comprendido en el que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuere, el portavoz del Grupo proponente expondrá los motivos de la inclusión y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de la inclusión en el orden del día.

ARTICULO 100.- La consideración de cada punto incluido en el orden del



SECRETARIA

NEGOCIADO
NOM.

día, comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la propuesta que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto quedará aprobado por asentimiento unánime de los presentes.

ARTICULO 101.- El Presidente de la Corporación puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

ARTICULO 102.- En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requiera informe preceptivo del Secretario o del Interventor, si por la índole del asunto o por las aclaraciones que precisen dudaren respecto a la legalidad de la resolución procedente, deberá solicitar que se aplazase quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Cuando dicha petición no fuera atendida o se adoptare la decisión contra el informe emitido, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta a los efectos legales oportunos.

ARTICULO 103.- Cada vez que proceda la renovación de una Corporación u órgano de la Administración Local, los miembros de los ayuntamientos deberán celebrar sesión extraordinaria al solo y único efecto de la aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad a dicha renovación.

ARTICULO 104. 1. Los asuntos quedarán sobre la mesa a petición de cualquier Concejál, a menos que por mayoría se declaren de urgencia.

2. Los asuntos que queden sobre la mesa deben ser necesariamente incluidos en el orden del día de la siguiente sesión.

ARTICULO 105. 1. En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.

2. Los Concejales o Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación necesitarán la venia del presidente para hacer uso de la palabra; hablarán alternativamente, en pro y en contra, según el orden en que la hubiera solicitado; podrán cederse entre sí el turno que les corresponda y se dirigirán siempre a la Corporación.

3. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen notoriamente o vuelvan sobre lo discutido y aprobado.

ARTICULO 106.- El Alcalde podrá dar por terminada la discusión cuando hayan intervenido todos los Grupos Municipales y, de no estar constituidos estos, cuando hayan intervenido dos Concejales a favor y dos en contra de un mismo asunto, y resolver cuantos incidentes dilatan con exceso, según su precedente criterio, las resoluciones de la Corporación.

ARTICULO 107.- El portavoz del Grupo o Concejál que haya consumido su turno podrá volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una





SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido. El Alcalde apreciara si procede o no acceder a la pretendida rectificacion.

ARTICULO 108. 1. Procederan las llamadas al orden por el Presidente cuando se vulnerare este Reglamento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas, o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de los organismos municipales o de las instituciones publicas.

2. Si alguno fuere llamado dos veces al orden, el Alcalde podra retirararle el uso de la palabra y concedersela de nuevo para que se justifique o disculpe.

ARTICULO 109.- Quien se considere aludido podra contestar sin entrar en el fondo del asunto y ser brevemente replicado por el autor de la alusion.

ARTICULO 110.- Los Concejales tendran derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictamenes, siempre que lo hagan por escrito y antes del comienzo de la sesion.

ARTICULO 111.- A los efectos de definir el caracter de las intervenciones de los miembros corporativos, se utilizara la siguiente terminologia:

1. Se entendera por DICTAMEN la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comision Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Se entendera por ENMIENDA y VOTO PARTICULAR las propuestas de modificacion de un dictamen formulado, respectivamente, por un Concejales, que no formen parte de la Comision Informativa o por un miembro o miembros de la Comision. En el primer caso, debena presentarse por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesion.

En el segundo caso debena acompañarse al dictamen desde el dia siguiente a su aprobacion por la Comision.

Las enmiendas pueden ser a la totalidad o a algun punto concreto del dictamen.

Son a la totalidad las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espiritu del dictamen y propongan la devolucion de la misma a la Comision correspondiente o propongan un texto completo alternativo. La aprobacion de la enmienda implicara la devolucion del dictamen a la Comision para que dictamine sobre el nuevo texto.

Solo podran ser presentadas por los Grupos Municipales.

Las enmiendas a algun punto concreto podran ser de supresion, modificacion o adicion. En los dos ultimos supuestos, la enmienda total debena contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas que sepongan aumento de los creditos o disminucion de los ingresos presupuestarios requeriran informe del Interventor de la Corporacion.

3. Se entiende por RUEGO, la formulacion de una propuesta de actuacion dirigida a alguno de los organos de gobierno municipales. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podran ser debatidos pero no sometidos a votacion. Pueden plantear ruegos, todos los Concejales o Grupos Municipales a traves de sus Portavoces.

Los ruegos podran ser efectuados oralmente o por escrito, y seran debatidos en la sesion siguiente sin perjuicio de que lo sean en la misma en que se formulen.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

4. Se entendera como PREGUNTA, cualquier cuestion planteada a los organos de gobierno en el seno del Pleno. Puede plantear preguntas cualquier Concejales o Grupo Municipal a traves de su portavoz.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesion, seran generalmente contestadas por su destinatario en la sesion siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas planteadas por escrito seran presentadas al Alcalde, una vez conocido el orden del dia de la sesion, y con antelacion minima de un dia habilitado antes de su celebracion, siendo contestados ordinariamente en esa sesion.

ARTICULO 112. 1. Se entiende por mocion la propuesta de resolucion o acuerdo que se presente al Pleno para su votacion y adopcion.

2. Estan facultados para presentar mociones el Alcalde, la Comision de Gobierno, los Portavoces en nombre del Grupo Municipal que representen y los Concejales no adscritos.

3. Las mociones deberan ser presentadas por escrito de acuerdo con la siguiente composicion: exposicion de motivos, propuesta de resolucion y Concejales que la defienda.

Las mociones se presentaran al Alcalde por escrito con una antelacion de cinco dias a la sesion del Pleno que se vaya a tratar. El Alcalde debena incluir las mociones presentadas y los requerimientos en la siguiente sesion ordinaria del Pleno.

ARTICULO 113.- En cuanto el Alcalde considere un punto suficientemente debatido, se pasara a votacion.

ARTICULO 114. 1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley de Regimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales deberan abstenerse de participar en la deliberacion, votacion, decision, y ejecucion de todo asunto cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislacion de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Publicas. La actuacion de los miembros en que concurren tales motivos implicara cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

2. En estos casos, el interesado debena abandonar el Salon mientras se discute y vote el asunto.

SUBSECCION QUINTA. Adopcion de Acuerdos.

ARTICULO 115.- Finalizado el debate de un asunto se procedera a su votacion. Antes de comenzar la votacion, el Alcalde planteara clara y concisamente, los terminos de la misma.

ARTICULO 116. 1. Quedara acordado lo que vote la mayoria, ya se celebre la sesion en primera o segunda convocatoria, excepto los casos en que la Ley exija mayor numero de votos.

2. Una vez iniciada la votacion no podra interrumpirse por ningun motivo.

3. Los acuerdos del Ayuntamiento se adoptaran, como regla general, por mayoria simple de los miembros presentes.



SECRETARIA

NEGOCIADO
N.º

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

4. Existirá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, siendo exigible la misma en aquellos supuestos previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Será exigible el quórum de los dos tercios del número de hecho de miembros que integran la Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta, en aquellas materias en que expresamente se requiera este quórum reforzado por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 117.- El voto de los Concejales es personal e indelegable.

ARTICULO 118. 1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los Concejales abstenerse de votar. La ausencia del Concejal del Salón de Sesiones, iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

2. Si de la votación resulta un empate, se efectuara una nueva votación y si este persiste, decidirá la votación el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO 119.- Las votaciones serán:

a) Ordinarias, las que se manifiesten por signos convencionales de asentimiento y disenso, como permanecer sentados los que aprueben o ponerse de pie los que no aprueben, o a mano alzada.

b) Nominales, las que se verifiquen leyendo el Secretario la lista de Concejales para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí", "no" o "me abstengo", según los términos de la votación.

c) Secretas, las que se realizan depositando cada Concejal una papeleta en una urna o bolsa, o mediante bolas blancas, negras y rojas, que expresaran respectivamente el voto afirmativo, negativo o la abstención.

ARTICULO 120. 1. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, votación nominal a solicitud de algún miembro.

2. Cada Concejal podrá instar al Secretario para que haga constar expresamente en el acta el sentido en que emitió voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos que hubiere votado en contra.

ARTICULO 121.- Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de la votación la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Concejal podrá entrar en el Salón o abandonarlo.

ARTICULO 122.- Verificada una votación, cada Grupo Municipal podrá explicar su voto por tiempo máximo de cinco minutos.

No cabe explicación de voto cuando la votación haya sido secreta y cuando todos los Grupos Municipales hubieran tenido oportunidad de intervenir en el debate precedente. Ello, no obstante, y en este último supuesto, el Grupo Municipal que hubiera intervenido en el debate y como consecuencia del mismo hubie-



SECRETARIA

NEGOCIADO
N.º

Ya cambiado el sentido de su voto, tendrá derecho a explicitarlo.

ARTICULO 123.- No se considerará existente el acuerdo que no conste - explícita y terminantemente en el acta que corresponda a la sesión de su adopción. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo si, en virtud de escrito documentado del Secretario, así lo aprueba la Corporación antes de que se cierre el acta de la sesión siguiente a aquella en que hubiera sido adoptado.

SUBSECCION SEXTA. De las Sesiones Extraordinarias de Control y Fiscalización.

ARTICULO 124. 1. Sin perjuicio del régimen de sesiones que para el Pleno de las Corporaciones Locales diseña el art. 46 de la Ley Básica Local y que este Reglamento concreta, este Ayuntamiento podrá celebrar sesiones extraordinarias cuyo objeto sea el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno, en cumplimiento de la atribución que al Pleno confiere el artículo 22.2 a) de la Ley Básica Local.

2. Será de aplicación a estas sesiones todo lo dispuesto en el presente capítulo.

ARTICULO 125.- El control y fiscalización del Pleno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información a miembros de la Corporación.
- Interpelaciones y preguntas a la Comisión de Gobierno.
- Moción de censura.

ARTICULO 126.- El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o mediante solicitud de al menos tres Concejales, podrá recabar la presencia de cualquier Concejal, Teniente de Alcalde o miembro de la Comisión de Gobierno, al objeto de informar sobre un asunto determinado que pertenezca a su área funcional de gestión.

El asunto sobre el que la persona requerida este obligada a informar, le será comunicado con una antelación mínima de tres días a la fecha en que la sesión haya de celebrarse.

ARTICULO 127. 1. Tras la exposición oral del Concejal, podrán intervenir los portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación por tiempo máximo de diez minutos con el objeto de formular preguntas, fijar posiciones o hacer observaciones a las que se contestará, sin ulterior votación.

2. El Presidente, en casos excepcionales, podrá, a solicitud de la Junta de Portavoces, abrir un turno para que los Concejales puedan escuetamente formular preguntas o pedir aclaraciones sobre la información facilitada. El Presidente, al efecto, fijará un número o tiempo máximo de intervenciones.

ARTICULO 128.- El Pleno, a propuesta del Alcalde, o mediante solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de Concejales, podrá acordar la celebración de sesiones extraordinarias cuyo objeto sea someter a la Comisión de Gobierno las interpelaciones y preguntas del resto de los miembros de la Corporación.

ARTICULO 129. 1. Un Concejal miembro de la Comisión de Gobierno, contestará a las preguntas o interpelaciones formuladas a través de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, con la mayor brevedad y concisión -



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

posibles.

La Comisión en atención a los asuntos objeto de interpelación, designará a uno o varios de sus miembros para la contestación de la misma.

2. El Presidente fijará el número o tiempo máximo de las intervenciones de cada uno de los Portavoces (o, en su defecto, de los Concejales individuales).

3. Las interpelaciones o preguntas que deseen formular habrán de ser comunicadas por los Portavoces a la Secretaría, con tres días de antelación a la fecha de las sesiones para su traslado a la Comisión de Gobierno.

4. El desarrollo de la sesión se ajustará a lo establecido para las sesiones de requerimiento e información.

ARTICULO 136. 1. Toda interpelación pueda dar lugar a una moción.

2. A través de ulterior votación, el Pleno puede manifestar su posición sobre la cuestión objeto de las interpelaciones o preguntas.

3. El resultado de la votación no será vinculante, sino que se limitará a manifestar la posición de los Grupos Políticos de la Corporación, sin que de ello se deriven necesariamente exigencias de responsabilidad para los miembros de la Comisión de Gobierno.

SECCION SEGUNDA. Constancia y Ejecución de Acuerdos.

DIVISION PRIMERA. De las Actas.

ARTICULO 135. 1. El libro de actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rubrica del presidente y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2. Las actas de la Comisión de Gobierno se transcribirán en libro distinto del destinado a las del Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULO 136. 1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se podrán utilizar medios mecánicos para la transcripción de las actas de las sesiones de los órganos colegiados de acuerdos con las siguientes normas:

Primera: Los libros de actas deberán estar compuestos de hojas móviles siempre que se utilice a tal fin:

- a) papel tiabrado del Estado.
- b) papel tiabrado de la Comunidad Autónoma.

c) papel propio de la Corporación, con los requisitos que a continuación se establecen.

Segunda: En el papel adquirido para cada libro, que lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el Secretario, que expresará en la primera página las series, números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo, cada hoja será rubricada por el Presidente, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente, del número



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

del timbre estatal o autonómico, en su caso.

Tercero: Aprobada el acta, el Secretario la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador u otro medio adecuado, sin emiendas ni tachaduras o salvado al final las que involuntariamente se produjeran, o las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden, haciendo constar al final de cada acta por diligencia, el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel en que ha quedado extendida.

Cuarta: Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numerico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

Quinta: Cuando todos los folios reservados a un libro se encuentran ya escritos, o anulados los últimos por diligencia al no haber integramente el acta de la sesión que corresponda pasar al libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario con el visto bueno del Presidente, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finaliza.

Sexta: Las mismas formalidades será de aplicación a la transcripción de las resoluciones escritas del Presidente, cuando se utilice el sistema de hojas móviles.

2. La adopción del sistema de hojas móviles erigirá el acuerdo expreso del Pleno, a propuesta del Alcalde.

ARTICULO 137.- El Secretario custodiara los libros de actas, bajo su responsabilidad, en el Ayuntamiento. No consentirá que salgan del mismo bajo ningún pretexto, ni aun a requerimiento de autoridades de cualquier otro orden. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho libro contenga cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

ARTICULO 138.- Durante cada sesión el Secretario, asistido por el funcionario que al efecto designe, tomará las notas necesarias para redactar el acta, en que se consignarán:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los Concejales presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que faltan sin excusar.

e) Caracter ordinario y extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia del Interventor, cuando concurra.



SECRETARIA

NEGOCIADO
N.º

g) Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

h) Votaciones que se verifiquen y relacion o lista de las nominas, en las que se especifique el sentido en que cada Concejal emitio su voto.

i) Opiniones sintetizadas de los grupos o fracciones de Concejales y sus fundamentos y los votos particulares, cuando no se obtenga unanimidad de criterio y así lo pidan los interesados.

j) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a juicio del Secretario.

k) Hora en que el Presidente levante la sesion.

ARTICULO 139.- Inmediatamente de ser aprobada el acta, el Secretario - la hara transcribir en el libro respectivo, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran.

ARTICULO 140.- De no celebrarse la sesion por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplira el acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

ARTICULO 141.- Estan obligados a firmar el acta de cada sesion cuantos a ella hubieren asistido, dentro de los ocho dias siguientes a su aprobacion.

SUBSECCION SEGUNDA. Publicacion.

ARTICULO 142. 1. Los acuerdos que adopten el Ayuntamiento Pleno y la Comision de Gobierno cuando tengan caracter decisivo, se publicaran y notificaran en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidas las normas de los Planes Urbanisticos, se publicaran en el Boletin Oficial de la Provincia y no entraran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en su caso el plazo previsto en el art. 65.2. L.B.R.L. A los presupuestos sera aplicable lo previsto en el art. 112.3 de la misma.

2. Adoptados los actos y acuerdos, se remitira a la Administracion del Estado y de las Comunidades Autonomas, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de los organos de gobierno municipal. El Alcalde y de forma inmediata el Secretario del Ayuntamiento, seran responsables del cumplimiento de este deber.

ARTICULO 143.- El Ayuntamiento publicara, por lo menos una vez al trimestre, un 'Boletin de Informacion Municipal' donde se inserte un extracto de todos los acuerdos adoptados, y ademas, cuando sea obligatoria la divulgacion - conforme a la L.B.L. y su normativa de desarrollo o merezcan ser divulgados, - por tratarse de adopcion de medidas excepcionales, llamamientos al vecindario, referencias historicas y anales de la localidad.

ARTICULO 144.- Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los organos de gobierno y administracion municipal y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los terminos que disponga la legislacion de desarrollo del art.



SECRETARIA

NEGOCIADO
N.º

100.h) de la Constitucion. La denegacion o delimitacion de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguacion de los delitos o la intimidad de las personas, deba verificarse mediante resolucion motivada.

ARTICULO 145. 1. Las certificaciones de todos los actos oficiales, resoluciones de los acuerdos de la Corporacion, Comision de Gobierno, Comisiones Informativas y autoridades, así como las copias y certificados, los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expediran generalmente por el Secretario, salvo precepto legal expreso que disponga otra cosa.

2. Estas certificaciones podran ser solicitadas, mediante instancia, por las personas a quienes interese, y reclamadas de oficio por las autoridades, tribunales, organismos o funcionarios publicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.

ARTICULO 146.- Las certificaciones se expediran por orden del Presidente de la Corporacion y con su 'visto bueno' para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza esta en el ejercicio de su cargo, y su firma es autentica. Iran rubricadas al margen por el Jefe de la Seccion al que correspondan, llevaran el sello de la Corporacion y se reintegraran conforme al impuesto sobre actos juridicos documentados, y a la respectiva Ordenanza de Exaccion, si existiese.

SUBSECCION TERCERA. Ejecutividad y Ejecutoriedades.

ARTICULO 147.- Los actos y acuerdos de las autoridades y Corporacion Municipal adoptados con los requisitos necesarios, son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposicion legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 148. 1. Contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la via administrativa, los interesados podran, previo recurso de reposicion, en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdiccion competente.

2. Ponen fin a la via administrativa las resoluciones de los siguientes organos o autoridades:

a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Comisiones de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobacion ulterior de la Administracion del Estado o de la Comunidad Autonoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del art. 27.2 de la Ley Basica Local.

b) Las autoridades y organos inferiores en los casos que resuelvan por delegacion del Alcalde, del Presidente o de otro organo cuyas resoluciones pongan fin a la via administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u organo cuando así lo establezca una disposicion legal.

CAPITULO II. Comision de Gobierno.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

SECCION PRIMERA. Regimen de Sesiones.

ARTICULO 149. 1. Las sesiones de la Comision de Gobierno podran ser:

- a) Ordinarias deliberantes de asistencia al Alcalde.
- b) Ordinarias resolutorias de asuntos de su competencia.
- c) Extraordinarias.
- d) Extraordinarias de urgencia.

2. En su seccion constitutiva la Comision de Gobierno establecera el regimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida. El acuerdo adoptado se comunicara al Pleno y se insertara en el Tablon de Exictos de la Corporacion.

3. Las sesiones extraordinarias tendran lugar cuando asi lo decida el Alcalde o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

4. Las sesiones se celebraran, como norma general en la Casa Consistorial.

ARTICULO 150. 1. La fijacion del orden del dia y la convocatoria de las sesiones de la Comision de Gobierno corresponde al Alcalde, debiendo notificarla a sus miembros con una antelacion minima de veinticuatro horas.

2. En casos de urgencia, podra ser convocada la Comision de Gobierno sin la antelacion prevista en el apartado anterior, pero antes de entrar a conocer de los asuntos indicados en el orden del dia, deba ser declarada valida la convocatoria, por acuerdo favorable de la mayoria absoluta de sus miembros.

3. No obstante, quedara validamente constituida la Comision de Gobierno, aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y asi lo acuerden por unanimidad.

4. El Alcalde podra variar la periodicidad de su convocatoria en periodos vacacionales.

ARTICULO 151. 1. Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el unico proposito de debatir uno o diversos temas, sin que se pueda tomar en ningun caso resolucion de valor juridico. A estas reuniones asistira el Secretario de la Corporacion, cuando asi lo decida el Alcalde.

2. Son sesiones resolutorias las que se convocan a los efectos tanto de debate como de resolucion de los puntos del orden del dia y los que se consideren urgentes. Si no se dice otra cosa en la convocatoria de las sesiones, seran resolutorias. A estas reuniones deberan asistir necesariamente el Secretario de la Corporacion, o quien legalmente le sustituya.

ARTICULO 152. 1. Las sesiones de la Comision de Gobierno no seran publicas, pero deba darse a los acuerdos que en aquella se adopten, los tramites generales de publicidad y notificacion a las Administraciones Estatal y Autonómica.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

2. En el plazo de los seis dias siguientes se enviara a todos los Concejales de la Corporacion copia del acta a efectos de que puedan ejercer su derecho de informacion y, en su caso, de impugnacion. Se remitira, asimismo, a la Administracion Central y Comunidad Autonoma.

3. En las sesiones de la Comision de Gobierno se podra requerir la presencia de Concejales, personal al servicio del Municipio o vecinos con el fin de que informen a la Comision, en los asuntos sometidos a su deliberacion.

SECCION SEGUNDA. Constancia y Ejecucion.

ARTICULO 153.- Las actas de las sesiones resolutorias de la Comision de Gobierno, se transcribiran y conservaran con separacion de los soportes documentales destinados a recoger las del Pleno, pero con identicas garantias que las de este.

ARTICULO 154.- En lo no previsto en este Capitulo, seran aplicables al funcionamiento de la Comision de Gobierno las normas generales que para las sesiones del Pleno se establecen en el Capitulo precedente, en cuanto resulten de aplicacion.

CAPITULO III. Comisiones Informativas y otros Organos Complementarios.

SECCION PRIMERA. Comisiones Informativas.

ARTICULO 155.- Las Comisiones Informativas y Especiales ajustaran su funcionamiento a lo establecido en esta seccion, y supletoriamente, y en cuanto les sea aplicable, a las normas que regulen las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que cada Comision establezca normas complementarias de funcionamiento.

ARTICULO 156. 1. La fijacion del orden del dia y la convocatoria de las sesiones corresponde al Presidente de la Comision, debiendo notificarse a sus miembros con una antelacion, minima, de dos dias habiles.

2. Cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comision, el Presidente deba convocar sesion, sin que pueda demorarse su celebracion mas de quince dias.

ARTICULO 157. 1. Las Comisiones Informativas y Especiales quedaran validamente constituidas, aun cuando no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y asi lo acuerden, por unanimidad.

2. Cumplidos los requisitos de convocatoria, las Comisiones se constituyen validamente con la asistencia de un tercio de los miembros que las integran, en todo caso, en numero no inferior a tres. Sera siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Corporacion o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTICULO 158. 1. Ninguna Comision podra deliberar sobre asuntos de la competencia de otras, ni adoptar resoluciones ejecutivas. No obstante, podran convocarse reuniones de dos o mas Comisiones para tratar asuntos comunes.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. Las decisiones de las Comisiones Informativas revestirán la forma de dictamen, el cual deberá contener propuesta de acuerdo al órgano competente para adoptarlo. El dictamen podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta de acuerdo que figure en el expediente. En caso contrario, la Comisión habrá de razonar su disenso.

4. Los dictámenes se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

5. El miembro que disienta podrá pedir que conste su voto en contra o formular voto particular, que deberá presentar por escrito en plazo no superior a veinticuatro horas siguientes a la sesión.

6. La Comisión designará, entre la mayoría favorable al dictamen, unponente encargado de la defensa ante el órgano competente para adoptar la resolución.

ARTICULO 159. 1. De cada sesión de las Comisiones se levantará un acta en la que constarán los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados, dictámenes emitidos, resultado de las votaciones y, en su caso, votos particulares.

2. Las actas llevarán numeración correlativa, encuadrándose con la frecuencia necesaria, garantizándose su autenticidad y conservación al igual que las señaladas para el Pleno. Los dictámenes y votos particulares se incorporarán al expediente de su ración.

ARTICULO 160. 1. El Presidente de la Comisión, previo acuerdo de la misma, podrá requerir la asistencia a las sesiones de cualquier Concejal o personal al servicio de la Corporación, o Entidades ciudadanas o vecinas, con carácter esporádico o habitual.

2. A la Comisión Informativa competente en materia de personal serán convocados los representantes de los sindicatos o asociaciones profesionales constituidos en el Ayuntamiento.

3. A las sesiones de las Comisiones de Hacienda y de Cuentas asistirá el Interventor o el responsable del órgano de control interno.

4. Quienes no sean miembros de la Comisión asistirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

ARTICULO 161. 1. Los dictámenes y votos particulares emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, serán objeto de información pública, anunciada mediante edictos, que se insertarán en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, por término de siete días, antes de someterse a la aprobación del Pleno.

2. En este periodo los expedientes de las cuentas informativas podrán ser examinados en las oficinas municipales.

3. Los reparos u observaciones formulados en el periodo de exposición pu-



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

blica serán informados por la Comisión Especial de Cuentas.

SECCION SEGUNDA. Funcionamiento de los Restantes Organos Colesementarios.

ARTICULO 162.- Los organos complementarios que crea el Ayuntamiento ajustarán su funcionamiento en lo establecido en el acuerdo de creación, y supletoriamente, en cuanto les sea aplicable, al regimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas.

CAPITULO IV. De los Actos de los Organos Unipersonales.

ARTICULO 163. 1. Las resoluciones del Alcalde, Teniente del Alcalde y Concejales delegados, que no sean de mero trámite, tendrán constancia en un soporte documental que garantice su permanencia y publicidad. Deberán ser firmados por la autoridad de que emanen y por el Secretario, o persona que legalmente le sustituya, que dará fe de su autenticidad.

2. Todos los Concejales tienen derecho a examinar el libro registro de resoluciones de los organos unipersonales y a solicitar cuantos antecedentes, datos e informes consideren procedentes respecto a aquellos.

3. Las resoluciones que afecten a los administrados serán objeto de publicación y notificación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en la forma establecida para los acuerdos de los organos colegiados.

4. Las copias y certificaciones de las resoluciones serán expedidas por el Secretario de la Corporación, en los terminos establecidos respecto de los organos colegiados.

ARTICULO 164.- Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones, licencias, providencias de apremio, podrán refundirse en un unico documento, que especificara las personas y otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos, y solo dicho documento llevara la firma del titular de la competencia.

TITULO IV.
Información y Participación Ciudadana.

CAPITULO I. Del Derecho de los Ciudadanos a la Información.

ARTICULO 165.- El Ayuntamiento facilitará la mas amplia información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local según lo preceptuado en la Ley 7/1983, Reguladora de las Bases de Regimen Local.

ARTICULO 166.- Constituyen derechos de todo ciudadano:

- a) Recibir una amplia información sobre los asuntos municipales.
- b) El acceso a los expedientes y documentos municipales que les afecten personalmente o en los que estén interesados, siempre que no se vulnere el derecho de terceros.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

c) Obtener copias y certificaciones del Ayuntamiento, con la salvedad anteriormente señalada.

d) Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

ARTICULO 167.- La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento, podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de la utilización de los canales de participación política.

SECCION PRIMERA. De la Consulta, Peticiones y Propuestas.

ARTICULO 168.- La participación de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 169.- Todos los ciudadanos tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para realizar peticiones o evaluar consultas o propuestas sobre las actuaciones municipales en la forma regulada por la Ley 92/1960, Reguladora del Derecho de Petición.

La consulta deberá ser realizada mediante escrito y será contestada en los términos previstos en la legislación general.

SECCION SEGUNDA. De la Asistencia a Sesiones.

ARTICULO 170.- Los ciudadanos podrán acudir a las sesiones públicas del Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULO 171.- Aquellos que quieran intervenir sobre alguno de los puntos tratados en el orden del día del Pleno, habrán de solicitarlo al Alcalde.

El Alcalde podrá denegar la petición si entiende que la intervención solicitada no aportará novedades o puede dar lugar a incidentes. Una vez finalizada oficialmente la sesión, se abrirá el turno de intervenciones que sean solicitadas según lo preceptuado en el párrafo anterior.

ARTICULO 172.- Igualmente, podrán los ciudadanos participar en otros órganos municipales, en la forma y con el procedimiento y limitaciones de los artículos anteriores.

SECCION TERCERA. De la Información en General.

ARTICULO 173.- Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales. Todo ello sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

CAPITULO II. De la Participación Institucionalizada.

ARTICULO 174.- El registro municipal de asociaciones ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento del número de socios y de las asociaciones existentes, sus objetivos, y su representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas.

ARTICULO 175.- El Ayuntamiento solo reconocerá derechos a aquellas asociaciones que hayan sido debidamente inscritas en el registro municipal destinado a tal efecto.

ARTICULO 176.- Serán consideradas asociaciones ciudadanas susceptibles de ser inscritas todas las que estén legalmente constituidas.

ARTICULO 177.- El registro de asociaciones se llevará en el Ayuntamiento, en un libro de fichas en las que constarán:

- a) Los Estatutos de la Entidad.
- b) Número de inscripción en el registro de asociaciones.
- c) Datos de las personas que ocupen cargos directivos.
- d) Sede social de la asociación.
- e) Programa anual de actividades.
- f) Certificación del nombre y número de socios que forman la asociación.

ARTICULO 178.- La solicitud de inscripción se dirigirá al Alcalde, el cual, en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud, notificará su inscripción a la asociación que, una vez inscrita, se considerará de alta a todos los efectos.

ARTICULO 179. 1. En el mes de enero de cada año las asociaciones inscritas deberán notificar al Registro, las modificaciones que se hayan podido producir en ellas durante el año, especialmente lo relativo a sus presupuestos y programa de actividades.

2. En caso de incumplimiento de este requisito, el Ayuntamiento podrá dar de baja a la asociación en el Registro.

ARTICULO 180.- Las asociaciones ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

- 1. A recibir ayudas económicas y a usar los medios públicos municipales, en función de su representatividad.
- 2. A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que pueden ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos que afecten a sus respectivas actividades a cuyo efecto deberán designar el nombre de los miembros que representen a la misma ante los órganos de gobierno municipal.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

3. A participar en los organos municipales en los terminos que se establece en este Reglamento.

ARTICULO 181.- Sera de aplicacion a las asociaciones ciudadanas la regulacion de los derechos de peticion, propuesta e intervencion de los ciudadanos en los organos colegiados de Gobierno.

ARTICULO 182.- Para facilitar y fomentar la participacion ciudadana podran crearse organos de gestion descentrados en los Distritos en que se divide el termino municipal. El regimen organico y funcional de los organos descentrados de participacion ciudadana sera objeto de regulacion especifica.

TITULO V.
Reforma del Reglamento Organico

ARTICULO 183.- La reforma del Reglamento Organico se ajustara al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la reforma corresponde al Alcalde o a la cuarta parte de los Concejales. En este ultimo caso, despues de la solicitud de reforma, el Alcalde debera convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes.

2. La propuesta de reforma requerira, en todo caso, la aprobacion por mayoria absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

A continuacion por el Concejal del P.C.E., D. Jose Francisco del Campo Navarro, se propone que los temas de personal sean tratados siempre por el Comite de Empresa.

Asimismo, se estima la proposicion de que la Comision de Personal y Regimen Interno, elabore un Reglamento de Regimen Interior, conjuntamente con los servicios juridicos del Ayuntamiento y el Comite de Empresa, en el plazo de seis meses.

Quedando finalmente cerrado el debate con las reservas manifestadas por:

- Los Sres. Concejales integrantes del Grupo Popular, en el sentido de considerar muy limitada su participacion en los organos del Ayuntamiento, y que se recoja en el articulado del Reglamento Organico, una regulacion sobre el Referendum Municipal.

- El Concejal del P.C.E., D. Jose Francisco del Campo Navarro, sobre la Motion de Censura y sobre el contenido del articulo 92.2.*

*9.- DAR CUENTA DE INFORME SOBRE SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.- Visto el informe economico, con referencia al 31 de diciembre de 1985, emitido por el Sr. Interventor del Ayuntamiento, a requerimiento de los Concejales integrantes del Grupo Popular del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde-Presidente abre el debate sobre el mismo.

Interviene en primer lugar, D. Jose Molina Miranda en nombre del Grupo Popular, para señalar que del examen de dicho informe se deduce que existe una deuda excesiva, y que, por tanto, se debe atemperar el gasto.

Por su parte, D. Jose Francisco del Campo Navarro, del P.C.E., dice que el problema no es el nivel de la deuda, sino si esta se puede pagar o si se prestan los servicios necesarios.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente niega que haya habido temeridad en el nivel de endeudamiento, puesto que este, que alcanza un nivel de aproximadamente un 26 por cien del Presupuesto, no sobrepasa los limites legales permiti-



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

dos; exponiendo ademas que actualmente haya un mayor control del gasto, lo que se deduce en un superavit en la liquidacion del Presupuesto, debido todo ello en gran medida al trabajo realizado por los Servicios de Intervencion e Informatica del Ayuntamiento.

De todo lo cual, los señores Concejales asistentes, quedan enterados.*

*9.- DAR CUENTA DE INFORME SOBRE UNIFICACION DEL SERVICIO SANITARIO LOCAL DE URGENCIAS.- A peticion del Concejal del P.C.E., D. Jose Francisco del Campo Navarro sobre los Servicios Sanitarios de Urgencia, el Concejal de Sanidad D. Ghassa I. Zidane Dyeini, informa que la unificacion esta hecha existiendo al respecto dos medios para llevar a cabo el servicio: uno, de urgencia, que funciona a partir de las cinco de la tarde, y el otro, en la Casa de Socorro, durante las veinticuatro horas del dia. Añadiendo que el servicio en general, esta funcionando bien, a excepcion de las quejas normales que se pueden producir y que se recogen en un libro.

D. Jose Francisco del Campo Navarro, responde que tiene conocimiento sin embargo, de varios casos recientes en que el servicio no se ha prestado diariamente de esa manera, entre otras razones porque no funciona por medio del telefono.

Seguidamente, se cierra el debate, con una propuesta de Dña Maria del Carmen Valanrisco Martin, para que se encueste, previa consulta al personal sanitario, a los pacientes sobre la forma en que se preste el servicio.*

*10.- APROBACION DEL PROYECTO TECNICO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. Visto el Proyecto Tecnico de complejo Polideportivo Municipal, elaborado por la Oficina Tecnica del Ayuntamiento y redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Llanos Masia Gonzalez, a los que felicita el Sr. Alcalde-Presidente por el trabajo realizado, y cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de pesetas 214.968.611 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL SEISCIENTAS ONCE PESETAS), segregado en cinco partes, cuya financiacion se aplicaria de la siguiente manera:

SEGREGADO NUM. 1.- Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excmo. Diputacion Provincial para 1985.

Comprende las siguientes obras: vaciado de escombros en todo el recinto, retirada de la tapa de tierra vegetal, relleno y compactacion del terreno hasta alcanzar la cota indicada en los planos, red general de alcantarillado, excavacion para piscinas, construccion de vasos de piscinas, revestimiento, depuradora e instalacion de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, jardineria e instalacion de riego en el recinto de piscinas.

El presupuesto de ejecucion material de las obras comprendidas en este segregado asciende a 62.261.946 pesetas, que incrementado en un 22% de gastos generales y beneficio industrial y la partida correspondiente a control de calidad de ejecucion de la obra, resulta un presupuesto de contrata de 76.669.574 pesetas (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS).

SEGREGADO NUM. 2.- Plan Conjunto de Instalaciones Deportivas de la Diputacion Provincial y la Junta de Comunidades para 1985.

Comprende las siguientes obras: construccion de solera de hormigon armado en las pistas de baloncesto y voleibol, capa estabilizante, hornigon de pendiente, tuberias de drenaje, pavimentacion acabado y barandillas perimetrales en las pistas antes referidas.

El presupuesto de ejecucion material de las obras comprendidas en este segregado asciende a 8.297.898 pesetas, que incrementado en un 22% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial y la partida correspondiente a control de calidad de ejecucion, resulta un presupuesto de contrata de pesetas



SECRETARIA

NEGOCIADO: 10.208.435 (DIEZ MILLONEZ DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS).
NUM.

SEGREGADO NUM. 3.- Plan de Instalaciones Deportivas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1986.

Comprende las siguientes obras: excavacion para construccion de pistas de baloncesto y voleibol, red de riego y Jardineria en zona de pistas, urbanizacion en zona de pistas y vallado de separacion entre zonas de pistas y piscinas e instalacion de incendios.

El presupuesto de ejecucion material de las obras comprendidas en este segregado asciende a 4.799.787 pesetas, que incrementado en un 22% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial y a la partida correspondiente a control de calidad de ejecucion de la obra, resulta un presupuesto de contrata de 5.889.662 pesetas (CINCO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS).

SEGREGADO NUM. 4.- Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excmo. Diputacion Provincial para 1986.

Comprende las siguientes obras: excavacion para cimentacion en vestuarios y edificio administrativo, cimentacion, estructura, albañileria, instalaciones y todos los elementos y obras necesarios para el correcto funcionamiento de los edificios de oficinas y vestuarios.

Urbanizacion y pavimentacion de la zona de acceso a vestuarios.

Instalacion de alumbrado exterior y de pistas y megafonia en todo el recinto, incluyendo excavacion en zanjas, arquetas, cableado, colocacion de farolas y torres y todos los elementos accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

El presupuesto de ejecucion de las obras contenidas en este segregado asciende a 65.799.876 pesetas, que incrementado en un 22% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial y la partida correspondiente a control de calidad de ejecucion, resulta un presupuesto de contrata de 80.924.865 pesetas (OCHENTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS).

SEGREGADO NUM. 5.- Ayuntamiento. Presupuesto Municipal para 1987.

Comprende las siguientes obras: excavacion, construccion de solera de hormigon armado en las pistas de tenis y polideportiva, capa estabilizante, hormigon de pendiente, drenaje pavimentacion y cerramientos perimetrales de las pistas antes referidas. Equipamiento completo de todas las pistas.

El presupuesto de ejecucion de las obras comprendidas en este segregado asciende a 33.680.862 pesetas, que incrementado en el 22% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial y la partida correspondiente a control de calidad de ejecucion de la obra resulta un presupuesto de contrata de pesetas 41.328.875 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESETAS).

RESUMEN DE LA FINANCIACION:

SEG.	FINANCIACION	P.EJECUCION	C.CALIDAD	22% G.G.	P.CONTRATA
1	P. Provincial 1985.....	62.261.946	650.000	13.697.628	76.609.574
2	P. Inst. Deportivas Diputacion-Junta 1985.....	8.297.898	85.000	1.825.537	10.208.435
3	P.Inst. Deportivas Junta 1986.....	4.799.787	45.000	1.053.955	5.889.662
4	P. Provincial 1986.....	65.799.876	650.000	14.475.795	80.924.865
5	Ayuntamiento Pto. 1987.	33.680.862	336.000	7.392.013	41.328.875



SECRETARIA

NEGOCIADO: T O T A L 174.749.683 1.766.000 38.444.928 214.960.611
NUM.

Se expone a continuacion por el Sr. Alcalde a la consideracion de todos los asistentes el examen del mismo, significando que la pista atletica no se ha incluido en dicho Proyecto, porque desfiguraria el resto de las instalaciones por cuestiones de espacio.

A lo que manifiesta al respecto el Concejal D. Jose Francisco del Campo Navarro, que en su opinion, deberia estudiarse la posibilidad de hacer algo parecido por menos dinero.

Mientras que el Concejal D. Jose Molina Miranda, en representacion del Grupo Popular, interviene para indicar la posibilidad de establecer un concierto con los clubes privados existentes en Almansa y que ya cuentan con instalaciones parecidas, ya que hay otras obras que, a su juicio, tienen mas prioridad.

D. Vicente Conejero Martinez, responde al respecto, que efectivamente hay unanimidad en que es mucho dinero, pero que sin embargo, el Proyecto no es caro porque esta concebido como una inversion duradera, y que si el coste es elevado se debe entre otras cosas a que recoge unas obras de infraestructura que se extienden a la solucion del problema de saneamiento de una zona concreta de la ciudad.

D. Virginio Sanchez Barberan, Alcalde-Presidente, cierra el debate para manifestar que el criterio recogido en la Corporacion de su Presidencia, es tratar de conseguir un Proyecto completo por cada obra que, si bien segregado en fases como es el caso del Polideportivo, de una solucion satisfactoria a todos los niveles para la consecucion del mismo, guardando y considerando en todo momento, la relacion calidad-precio.

Sometido a votacion el Proyecto, el Concejal D. Jose Francisco del Campo Navarro, solicita dejarlo sobre la mesa, siendo su peticion rechazada por doce votos del Grupo Socialista en contra y cuatro abstenciones del Grupo Popular.

Con dieciseis votos a favor del P.S.D.E. y A.P. y la abstencion del P.C.E. la Corporacion aprueba el Proyecto de Polideportivo Municipal, en la forma en que ha sido redactado.

Con doce votos a favor del P.S.D.E. y cinco abstenciones de A.P. y P.C.E., se aprueba la financiacion de dicho Proyecto, en los terminos siguientes:

1.) Considerando que la Excmo. Diputacion provincial aprueba la inclusion en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985, de la obra Polideportivo Municipal, Primera Fase, de este Municipio, remitir a la misma el segregado num 1 del Proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.609.574 pesetas, a fin de que por aquella se proceda a la pronta adjudicacion de la misma.

2.) Habiendo sido incluida en el Plan Conjunto de Instalaciones Deportivas de la Diputacion Provincial y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1985, remitir a ambas Entidades el Segregado num. 2 del Proyecto Tecnico, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.208.435 pesetas, para su adjudicacion.

3.) Solicitar de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la financiacion de la obra correspondiente al segregado num. 3 del Proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.889.662 pesetas, con cargo al Plan de Instalaciones Deportivas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1986.

4.) Solicitar de la Excmo. Diputacion Provincial, la financiacion de la obra correspondiente al Segregado num. 4 del Proyecto Tecnico, cuyo presupuesto de contrata asciende a 80.924.865 pesetas, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al año 1986.

5.) Incluir en el anteproyecto de Presupuesto Municipal para 1987, la financiacion del segregado num. 5 del Proyecto Tecnico del Polideportivo Municipal, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.328.875 pesetas.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

Con doce votos a favor del P.S.O.E. y cinco abstenciones de A.P. y P.C.E., se acuerda solicitar de la Excmo. Diputación Provincial, que la adjudicación de la obra en los Planes Provinciales de 1985 y 1986, sea efectuada a la misma empresa, solicitando asimismo, que en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1985 y 1986 se realice la adjudicación de la misma manera, y al mismo adjudicatario.

Con doce votos a favor del P.S.O.E. y cinco abstenciones de A.P. y P.C.E., el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda:

-- Comunicar a los Organismos Públicos interesados, el presente acuerdo, haciéndoles constar que los terrenos afectados por la ejecución de la obra están libres de cargas o gravámenes, que son propiedad de este Ayuntamiento y se ponen a disposición de dichos Organismos para la ejecución de las obras.

-- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa garantizara en la forma legalmente establecida, la aportación municipal que resulte.

-- Que la Corporación se compromete a aportar, en su caso, el exceso del importe de la adjudicación de las obras, aportando también la cantidad que pudiera corresponderle en el supuesto de que procediese la revisión de precios en la realización de las obras.

-- Que la Corporación se compromete asimismo al mantenimiento de las instalaciones durante diez años.

A propuesta de los Concejales del Grupo Popular, de que se posponga la ejecución del Proyecto, esta es rechazada con los votos en contra del P.S.O.E. y P.C.E. y a favor de A.P.*

*11.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA AVDA. DE AYORA.- Visto el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación denominado de Avda. de Ayora, núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana, delimitado por el Norte, con Suelo Urbano, Sur, con Sancho Abarca Compañía Cooperativa Limitada, Este, límite del Suelo Urbano y Oeste, Polígono Industrial, redactado por la Arquitecta Municipal, que cumple con lo establecido en los artículos 97 y 99 de la Ley del Suelo y 71 a 138 de su Reglamento de Gestión Urbanística; en cumplimiento de los artículos 188 a 192 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 5 del Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de octubre, los diecisiete Concejales asistentes acuerdan por unanimidad:

1) Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación núm. 3 del P.G.O.U., denominado de la Avda. de Ayora, tal como viene redactado.

2) Elevar el Proyecto a exposición pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y un periódico de la provincia con difusión corriente en Almansa.

3) Notificar el acuerdo personalmente a todos los que tienen interés directo en el proyecto.*

*12.- APROBACION DEL PROYECTO TECNICO DE URBANIZACION DE CALLES DE ALMANSA.- Se da cuenta del Proyecto elaborado por Dña. Llanos Masia Gonzalez para la urbanización de las calles Santa Lucía, La Rosa, Severino Teruel Avila y Victor Hugo de esta localidad. Visto el proyecto, que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la totalidad de los Concejales asistentes acuerdan por unanimidad:

1) Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de las calles Santa Lucía, La Rosa, Severino Teruel Avila y Victor Hugo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, 141 y 138 de su Reglamento de Planeamiento.

2) Someter a información pública el Proyecto, según lo previsto en el art.



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

141 y 128 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de un mes, desde la publicación del pertinente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3) Entender que, de no ser presentadas alegaciones al Proyecto, una vez transcurrido el plazo de exposición pública determinado en el párrafo anterior, la aprobación del Proyecto de Urbanización será elevada a definitiva, por ser competencia de este Ayuntamiento, como determina el art. 5.3 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre.*

13.- APROBACION DE CERTIFICACIONES DE OBRA.-

13.1.- Certificación núm. 4, de las obras del Centro de Servicios Sociales Polivalente, que presenta la empresa "Construcciones Cuenca Hnos. S.A." para su aprobación.- Previo el informe favorable de los técnicos municipales en el que consta que las obras se han ejecutado correctamente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, la aprobación de dicha Certificación, ascendente a un importe de 1.362.072 pesetas (UN MILLÓN TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESETAS).

13.2.- Certificación núm. 5, de las obras del Centro de Servicios Sociales Polivalente, que presenta la empresa "Construcciones Cuenca Hnos. S.A." para su aprobación.- Previo el informe favorable de los técnicos municipales en el que consta que las obras se han ejecutado correctamente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, la aprobación de dicha Certificación, ascendente a un importe de 915.791 pesetas (NOVECIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS).

13.3.- Certificación núm. 10, de las obras de Urbanización de Avenida en Almansa (Avda. Hernandez de la Asunción), incluidas en el Plan Provincial de 1.983, que presenta el contratista de dichas obras, D. Antonio Serrano Aznar, para su aprobación.- Previo informe favorable de los técnicos municipales, en el que consta que las obras se han ejecutado correctamente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, la aprobación de dicha certificación, ascendente a un total de 8.262.253 pesetas (OCHO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS), correspondiendo al Ayuntamiento la cantidad de 1.652.451 pesetas (UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS), que deberán ser satisfechas conforme sea procedente.

13.4.- Certificación núm. 2, de las obras de Acondicionamiento del Paso Subterráneo en el Camino de Acceso al Paraje de Las Norias, incluidas en el Plan Provincial de 1.983, que presenta el contratista de dichas obras, D. Francisco Cuenca Blanco para su aprobación.- Previo el informe favorable de los técnicos municipales, en el que consta que las obras se han ejecutado correctamente, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad, la aprobación de dicha certificación, ascendente a un importe total de 1.172.785 pesetas (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS), correspondiendo al Ayuntamiento la cantidad de 351.635 pesetas, que deberán ser satisfechas conforme sea reglamentario.

*13.5.- Certificación núm. 4 de las obras de Construcción del Parque de Extinción de Incendios, que presenta la empresa "Norberto Hernandez Arco S.L." para su aprobación.- Previo el informe favorable de los técnicos municipales en el que consta que las obras se han ejecutado correctamente, el Excmo. Ayunta-



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

miento en Pleno acuerda por unanimidad, la aprobación de dicha Certificación, ascendente a un importe de 8.418.218 pesetas (OCHO MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO PESETAS).*

*14.- RELACION DE CANTIDADES A SATISFACER POR LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS UBICADOS EN EL SECTOR NUM. 2 DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO, POR REDACCION DE PROYECTOS DE PLAN PARCIAL Y REPARCELACION.- De conformidad con el contenido del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de dicho Sector, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de diecisiete de enero último pasado, en el que se aprobaba la cuenta de liquidación provisional en la que se contenía la participación de los propietarios afectados en los costes de redacción de proyectos, estableciéndose la participación en porcentajes, se da cuenta de las cantidades que corresponde abonar a cada uno de los propietarios, en proporción a los porcentajes atribuidos, del coste total de redacción de los Proyectos del Plan Parcial y Reparcelación del Sector num. 2 de Suelo Urbanizable Programado. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad:

1) Aprobar la relación de cantidades a satisfacer por los propietarios afectados, según detalle:

PROPIETARIO	PROY. REPARCELACION	PROY. PL. PARCIAL
Pascual Martínez Martínez	13.855 ptas.	48.187 ptas.
Martín Arnedo Milan y otra	22.329 *	77.530 *
Agustín Zornoza Fernández	10.549 *	36.628 *
Adelina Martínez Giner	4.219 *	14.649 *
Teresa Requena Catalá	10.655 *	36.996 *
Rosaldo Vizcaino Ruano	13.758 *	47.742 *
Agustín García García y otra	8.442 *	29.311 *
Francisco Cuenca Blanco y otros	8.310 *	28.855 *
Julia López Ibañez y otro	13.360 *	46.398 *
Ana López López y otros	6.458 *	22.423 *
Pedro García López	2.532 *	8.793 *
Dolores López López y otro	15.157 *	52.627 *
Ana Díaz Pardo	5.627 *	19.537 *
Pedro Milan Gómez y otros	4.862 *	21.119 *
Jacinta Buigues Mari	31.473 *	109.282 *
Manuel Navalón Villescusa y otros	5.485 *	19.045 *
Belen y Teodora López Albertos y otros	80.644 *	280.769 *
Francisca Collado López y otros	247.288 *	858.618 *
Pedro López García	46.560 *	161.665 *
Francisca Collado López y otros	17.441 *	60.568 *
Jose Delicado Gómez	14.135 *	49.079 *
Isabel Ferrero Díaz	30.420 *	105.624 *
R.E.N.F.E.	27.007 *	93.775 *
Excmo. Ayuntamiento de Almansa	10.680 *	37.086 *
Excmo. Ayuntamiento de Almansa	4.745 *	16.478 *
Excmo. Ayuntamiento de Almansa	73.043 *	253.624 *
	738.438 ptas.	2.536.244 *

2) Notificarlo individualmente a todos ellos.

3) Conceder el plazo de un mes desde la notificación individual, para hacer efectivo el pago de las cantidades resultantes.*

*15.- APROBACION DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES.- De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 3258/1976 de 30 de diciembre, -



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

sobre Ingresos de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la elaboración del Registro de Solares para 1986, que recoge las rectificaciones producidas en el correspondiente a 1985, así como las altas y bajas producidas, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad:

1) Aprobar el Registro de Solares de este Municipio para 1986.

2) Exponer al público este acuerdo en el Tablon de Anuncios de este Ayuntamiento para que en el plazo de quince días desde su exposición, se puedan hacer las alegaciones pertinentes por los interesados.*

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, el Concejal del Grupo Popular D. Roberto Carbonell Vercher, se ausenta de la sesión, por estar en su parte interesada en el mismo, incorporándose a la sesión una vez debatido dicho punto.

*16.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE LA ZONA SITUADA ENTRE LA AVDA. CARLOS III, PASEO DE LAS HUERTAS, SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO Y CTRA. NACIONAL 430.- El Sr. Alcalde da cuenta de la negociación llevada a cabo con los propietarios de terrenos afectados por la ejecución de la zona verde delimitada por el Paseo de las Huertas, Avda. Carlos III, Ctra. Nacional 430 Madrid-Alicante y Suelo Urbanizable Programado, Sector num. 3 del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de adquirir por el Ayuntamiento, los terrenos por venta voluntaria de sus propietarios, de conformidad con la oferta efectuada por la Comisión de Gobierno en su sesión de nueve de diciembre de 1985, y de la contestación de gran parte de los propietarios afectados, rechazando la oferta, presentada en este Ayuntamiento el pasado día veintinueve de enero último.

En base a lo anterior y habida cuenta de que en el Programa de Actuación del P.G.O.U., está prevista la adquisición de los terrenos y acondicionamiento de parte de la zona verde de referencia, que es calificada como zona verde perteneciente a sistemas generales, y que el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, justifica en su artículo 194 la expropiación forzosa por razón de urbanismo, y en su artículo 197 establece el procedimiento expropiatorio aplicable, y vistos asimismo los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 de la misma Ley, y 143 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 1955, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno previa la sugerencia del Concejal del Grupo Popular D. Francisco Javier Saer Estevez, de que se agotaran las vías de negociación en la medida de lo posible, acuerda por unanimidad:

1) Iniciar el procedimiento para la expropiación forzosa de los terrenos situados en la zona delimitada por el Paseo de las Huertas, Avda. Carlos III, Ctra. Nacional 430 Madrid-Alicante y S.U.P. (Sector num. 3 del P.G.O.U.).

2) Formular la relación de propietarios afectados, con descripción de los bienes y derechos que se requieren, en los terrenos siguientes:

2.1.) Parcela propiedad de D. José Luis Arques Martínez, con domicilio en calle Aragón num. 21, de una superficie de 14.710'02 m² y que linda:

- M. Aparro Díaz y José Sánchez Torro.

- E. y J. Terrenos Municipales.

- O. Casino.

2.2.) Parcela propiedad de Dña. María Luisa y Dña. Manuela Arques Martínez con domicilio en calle Colon num. 18, de una superficie de 4.811 m², y que linda:

- N. y E. Carretera Nacional 430.

- S. Francisco Vizcaino Tornero.

- O. Pilar de Teresa Rovira y casino.

2.3.) Parcela propiedad de D. Damián Collado Negias y "Alaense de Promociones S.A.", con domicilio en calle Corredora num. 34, de una superficie de -



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

- 6.013 m/2, y que linda:
- N. Carretera Nacional 430.
- S. Amparo Diaz.
- E. Felix Gonzalez Clemente.
- D. Herederos de Francisco Ruano Megias.
- 2.4.) Parcela propiedad de D. Felix Gonzalez Clemente, con una superficie de 7.497 m/2, y que linda:
- N. Carretera Nacional 430.
- S. Jose Sanchez Torro.
- D. Almansela de Promociones S.A. y Damian Collado.
- E. Pilar de Teresa y Carretera Nacional 430.
- 2.5.) Parcela propiedad de los Hermanos Cuenca Navarro, con domicilio en calle Federico Garcia Lorca num. 47, con una superficie de 607 m/2 y que linda:
- N. Carretera Nacional 430.
- S. Amparo Diaz y camino.
- E. Carretera Nacional 430 y Amparo Diaz.
- D. Camino.
- 2.6.) Parcela propiedad de Dña. Pilar de Teresa Rovira, con domicilio en calle Nueva num. 17, con una superficie de 2.816 m/2, y que linda:
- N. Carretera Nacional 430.
- S. Jose Sanchez Torro.
- E. Camino y Luisa y Manuela Arques.
- D. Felix Gonzalez Clemente.
- 2.7.) Parcela propiedad de D. Antonio Ruano Vizcaino (Herederos de D. Francisco Ruano, con domicilio en calle Pascual Maria Cuenca num. 19), con una superficie de 11.328 m/2, siendo sus linderos:
- N. y S. Amparo Diaz.
- E. Almansela de Promociones S.A. y Damian Collado.
- D. Camino.
- 2.8.) Parcela propiedad de D. Jose Sanchez Torro, con domicilio en calle Herman Cortes num. 66, con una superficie de 26.241 m/2, siendo sus linderos:
- N. Felix Gonzalez y P. de Teresa.
- S. Jose Luis Arques.
- E. Camino y Francisco Vizcaino Tornero.
- D. Amparo Diaz.
- 2.9.) Parcela propiedad de Dña. Amparo Diaz Gonzalez, con domicilio en calle Colon num. 14, con dos parcelas de 20.492 y 6.249 m/2, siendo sus superficies:
Parcela num. 1, de 20.492 m/2:
- N. Almansela de Promociones S.A. y Damian Collado.
- S. Terreno Municipal.
- E. Jose Sanchez Torro.
- D. Camino.
Parcela num. 2 de 6.249 m/2:
- N. y E. Carretera Nacional 430.
- S. Herederos de Francisco Ruano Megias.
- Camino y Hnos. Cuenca Navarro.
- 2.10.) Parcela propiedad de D. Francisco Vizcaino Tornero, con una superficie de 39.754 m/2, siendo sus linderos:
- N. Manuela y Luisa Arques Martinez.
- S. Terrenos Municipales.
- E. Parcela de su propiedad.
- D. Camino.
- 3) Notificar individualmente a todos los afectados a fin de que puedan presentar las alegaciones pertinentes y proponer las correcciones de cuantos



SECRETARIA

NEGOCIADO
NUM.

errores puedan haberse producido en la anterior relacion.
4) Publicar la relacion de afectados y de bienes y derechos cuya disposicion se considera necesaria en el Boletin Oficial de la Provincia y en el diario de mayor difusion en la localidad, asi como en el Tablon de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de quince dias, a los efectos determinados en el parrafo anterior, y a fin de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones o correcciones pertinentes.*

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

17.1.- Por D. Roberto Carbonell Vercher en representacion del Grupo Popular, se solicita una aclaracion respecto a la discriminacion en la concesion de una minisitura del Monumento al Zapatero a D. Antonio Castillo Cuenca, en agradecimiento a sus servicios, efectuada durante la celebracion de este Pleno y sin embargo no se haga lo mismo con el Sr. Almansa Notario, que fue objeto las pasadas Navidades de un agasajo en la ciudad, como ganador de un premio de Radio Exterior de España dirigido a los emigrantes. A lo que el Sr. Alcalde Presidente contesta que, ante lo insolito del caso y la urgencia con que hubo que preparar los actos para la recepcion y estancia del Sr. Almansa, no pudo ser ademas llevado a un Pleno, pero que se aprovecha la ocasion para hacerlo constar en la sesion que el Pleno actualmente celebra.

17.2.- Asimismo por D. Roberto Carbonell Vercher, se pide informacion a la Presidencia sobre el estado de las conversaciones llevadas a cabo con la Comunidad de Regantes de las Aguas de Zucala, al objeto de permutar la titularidad y el aprovechamiento de dichas aguas con el Ayuntamiento. Siendo contestado por el Sr. Alcalde-Presidente que dichas negociaciones han sido impulsadas ultimamente, estando pendientes de plasmarlas en documento escrito por ambas partes, en el que se contemplara la realizacion de las obras de instalacion de una tuberia que canalice las aguas, dejando a salvo los derechos de los propietarios de los molinos al agua. Asimismo, hace constar que no existe ninguna deuda consolidada con dicha Comunidad.

*18.- DECLARACION DE URGENCIA.- Previa la especial declaracion de urgencia, adoptada por unanimidad de votos, conforme determina la vigente Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local, se dio lectura a la propuesta de Alcaldia, que a continuacion se transcribe:

** Propuesta de Alcaldia, para incluir fuera del Orden del Dia del Pleno del dia siete de febrero de 1986, previa la declaracion de urgencia.

Modificacion de las bases de las convocatorias de concurso-oposicion para cubrir diversas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.- Habiendo suscitado dudas la interpretacion de las Bases Tercera y Cuarta de las cuatro convocatorias aprobadas por este Ayuntamiento, el dia treinta de diciembre de 1985, por ratificacion del acuerdo de Comision de Gobierno de fecha veintitres de diciembre de 1985, referentes al Concurso-Oposicion para cubrir en propiedad una plaza de Sargento Jefe de la Policia Municipal, cuatro de Guardias Municipales, una de Auxiliar Administrativo y una de Tecnico Superior Economista, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2224/85 de 20 de noviembre, publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia, numeros 12 y 14 del mes de enero pasado.

Y, siendo criterio cabalmente sentido por la Presidencia de esta Corporacion, asi como de sus miembros, el dar la mayor objetividad, imparcialidad, e igualdad de oportunidades, con respeto a la legalidad vigente, a las convocatorias para cubrir en propiedad plazas reservadas a funcionarios de carreras en este Ayuntamiento. Se hace preciso determinar:



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

tales de Zona; la Corporacion, a la vista de las relaciones de los electores - que pueden ser designados como Vocales y Presidentes, así como suplentes de las diferentes Mesas Electorales de este Municipio, y bajo la supervisión de la Secretaria General del Ayuntamiento, como Delegada de la Junta Electoral de la Zona de Almansa, ha procedido al sorteo para la composición de las Mesas Electorales del Municipio de Almansa, cuyo resultado es el siguiente:

DISTRITO	SECCION	MESA	NOMBRES
PRIMERO	PRIMERA	A	Presidente: Dña. Hortensia Martínez Fernandez. Vocal: D. Miguel A. Ortega Garcia. Vocal: Dña. Aspero Martínez Martínez. Sup. Pres.: D. Julian Gonzalez Gomez. Sup. Pres.: D. J. Andres Lopez Gosálvez. Sup. Vocal: D. Diego de Ves Esteban. Sup. Vocal: Dña. Teresa Lopez Gonzalez. Sup. Vocal: D. Primitivo Megias Piera. Sup. Vocal: Dña. Alicia Martínez Garcia.
PRIMERO	SEGUNDA	A	Presidente: Dña. Felicidad Garcia Saez. Vocal: Dña. Maria B. Gomez Ruano. Vocal: Dña. Maria E. Cuenca Ruano. Sup. Pres.: D. Antonio Collado Alasendros. Sup. Pres.: D. Juan Cerdan Olivares. Sup. Vocal: Dña. Belen Delicado Megias. Sup. Vocal: Dña. Inmaculada Abarca Urios. Sup. Vocal: Dña. Julia Escrive Martínez. Sup. Vocal: D. Rafael Arraez Briganty.
PRIMERO	SEGUNDA	B	Presidente: Dña. Maria J. Lopez Cuenca. Vocal: Dña. Soledad Jimenez Ramos. Vocal: Dña. Maria L. Lopez Torrijos. Sup. Pres.: D. Manuel A. Martínez Garcia. Sup. Pres.: Dña. Maria A. Lopez Arraez. Sup. Vocal: D. Juan Milla Delegido. Sup. Vocal: D. Francisco Mas Navalón. Sup. Vocal: Dña. Remedios Matea Cuencas. Sup. Vocal: Dña. Maria D. Lopez Tomas.
SEGUNDO	PRIMERA	A	Presidente: D. Emilio Sanchez Barberan. Vocal: D. Alfredo Reig Calpe. Vocal: Dña. Montserrat Piqueras Vizcaino. Sup. Pres.: Dña. Araceli Sanchez Abellan. Sup. Pres.: Dña. Sofia Sanchez Teruel. Sup. Vocal: Dña. Belen Tomas Ferrer San Juan. Sup. Vocal: D. Carmelo Ortalo Lopez. Sup. Vocal: Dña. Maria C. Minguez Usma. Sup. Vocal: Dña. Maria Lopez Clemente.
SEGUNDO	SEGUNDA	A	Presidente: D. Ignacio Denis Sanchez. Vocal: Dña. M. Carmen Saez Gramaje. Vocal: Dña. Concepcion Cuenca Rubio. Sup. Pres.: D. Antonio Tomas Garcia. Sup. Pres.: D. Jesus Gomez Cortes. Sup. Vocal: Dña. Lucia Sanchez Soriano. Sup. Vocal: Dña. Isabel M. Gil Gonzalez. Sup. Vocal: Dña. Isabel Tomas Martínez. Sup. Vocal: Dña. Maria Luisa Sanchez Cuencas.
SEGUNDO	TERCERA	A	Presidente: D. Enrique Martínez Cabral.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM.

TERCERO	PRIMERA	A	Vocal: D. Jose Ruano Piqueras. Vocal: D. Olegario Martínez Rander. Sup. Pres.: D. V. Miguel Rois Diaz. Sup. Pres.: D. J. Antonio Izquierdo Mendoza. Sup. Vocal: Dña. Ana Maria Gil Olaya. Sup. Vocal: D. Juan Jesus Yáñez Barbellido. Sup. Vocal: D. Ramiro Vizcaino Carpio. Sup. Vocal: D. Antonio Villaeussca Cuenca. Presidente: Dña. Josefina Navalón Navajas. Vocal: D. Jesus B. Torres Saez. Vocal: Dña. Ana Maria Saez Perales. Sup. Pres.: Dña. Diega Martínez Garcia. Sup. Pres.: D. Lorenzo Rodríguez Garcia. Sup. Vocal: Dña. Pilar Saez Villaeussca. Sup. Vocal: Dña. M. Carmen Sanchez Sanchez. Sup. Vocal: D. Manuel Suarez Montero. Sup. Vocal: D. Rafael Zahonero Mora.
TERCERO	SEGUNDA	A	Presidente: D. Juan Hernandez Calatayud. Vocal: D. Tomas Dolate Gil. Vocal: Dña. Rafaela Guardiola Clemente. Sup. Pres.: D. Jose Gonzalez Ruiz. Sup. Pres.: D. Francisco Hernandez Latorre. Sup. Vocal: Dña. Marcela Garrido Fernandez. Sup. Vocal: D. Francisco Gomez Ibañez. Sup. Vocal: Dña. Consolacion Gomez Cuenca. Sup. Vocal: D. Ricardo Garcia Rico.
TERCERO	SEGUNDA	B	Presidente: Dña. M. Gracia Martínez Gallur. Vocal: Dña. Josefa Mora Ruano. Vocal: D. Antonio Lopez Cantos. Sup. Pres.: Dña. Josefa Llapart Navas. Sup. Pres.: Dña. M. Carmen Megias Gil. Sup. Vocal: D. Julian Lopez Egido. Sup. Vocal: Dña. Hortensia Lopez Tarraga. Sup. Vocal: D. Antonio Megias Serrano. Sup. Vocal: Dña. M. Elena Martínez Nico. Presidente: D. Juan Luis Cuenca Montes. Vocal: D. Jose Cuenca Navarro. Vocal: D. Alfonso Baeza Gil. Sup. Pres.: D. Francisco Diaz Cano. Sup. Pres.: D. Jose Pascual Ballesteros Caspou. Sup. Vocal: Dña. Maria Pilar Collado Sanchez. Sup. Vocal: Dña. M. Praxedes Collado Verdejo. Sup. Vocal: Dña. Julia Cuenca Martínez. Sup. Vocal: D. Manuel Fornes Gomez.
TERCERO	TERCERA	B	Presidente: D. Pascual Olaya Sanchez. Vocal: D. Agustin Megias Ruano. Vocal: Dña. M. Cristina Llin Fernando. Sup. Pres.: Dña. Ana Maria Martínez Navarro. Sup. Pres.: D. Francisco L. Megias Serrano. Sup. Vocal: D. Juan Ant. Pelaranda Piqueras. Sup. Vocal: D. Jose Emerito Moralejo Cebrian. Sup. Vocal: Dña. M. Celeste Mas Martín. Sup. Vocal: D. Enrique Navalón Cuenca.
TERCERO	CUARTA	A	Presidente: D. Pedro J. Alasendros Martínez. Vocal: Dña. Rosa Garcia Alfonso.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM

TERCERO	CUARTA	B	Vocal: Dña. Maria Dolores Garcia Garcia. Sup. Pres.: D. Vicente Garijo Ibaler. Sup. Pres.: D. Fernando Hernandez Lopez. Sup. Vocal: Dña. M. Belen Gascon Garcia. Sup. Vocal: Dña. Consuelo Garcia Lopez. Sup. Vocal: Dña. M. Angeles Hernandez Lopez. Sup. Vocal: Dña. M. Llanos Ballesteros Jaet. Presidente: D. Angel Lopez Gonzalez. Vocal: Dña. M. Josefa Marin-Baldo Ruiz. Vocal: D. Albino Moran Garcia. Sup. Pres.: D. Herminio Lopez Gosp. Sup. Pres.: D. Gabriel Navarro Martinez. Sup. Vocal: Dña. Analia Lopez Lazaro. Sup. Vocal: Dña. Josefa P. Martinez Martinez. Sup. Vocal: D. Rafael Navarro Tomas. Sup. Vocal: D. Joaquin Laosa Ruano.
TERCERO	QUINTA	A	Presidente: Dña. Mercedes Alvarez Milan. Vocal: Dña. M. Carmen Poyo Ferrer. Vocal: D. Pascual Sanchez Abellan. Sup. Pres.: Dña. Matilde Cuenca Gomez. Sup. Pres.: Dña. Petra Perez Rico. Sup. Vocal: Dña. Isabel Rodenas Garcia. Sup. Vocal: D. Jesus Quiler Sanchez. Sup. Vocal: Dña. M. Jesus Nalez Bonete. Sup. Vocal: D. Juan Oliver Garcia.
CUARTO	PRIMERA	A	Presidente: D. Bartolome Gonzalez Buigues. Vocal: Dña. Dolores Lopez Tomas. Vocal: D. Damian Piqueras Fernandez. Sup. Pres.: D. Gabriel Saez Cuevas. Sup. Pres.: D. Jose J. Valiente Megias. Sup. Vocal: D. Luis Angel Bonete Oter. Sup. Vocal: D. Jose Martinez Blanco. Sup. Vocal: D. Miguel Gonzalez Oliva. Sup. Vocal: Dña. Ana Maria Gomez Casacho.
CUARTO	SEGUNDA	A	Presidente: Dña. Dolores Gimenez Agullar. Vocal: D. Brigidio Galindo Lopez. Vocal: Dña. Caridad Cusac Rodenas. Sup. Pres.: Dña. Dolores Arnedo Navarro. Sup. Pres.: Dña. Dolores Clemente Milan. Sup. Vocal: D. Manuel Diaz Idorra. Sup. Vocal: Dña. Rosa Ana Gimeno Garcia. Sup. Vocal: Dña. Maria B. Fernandez Sanchez. Sup. Vocal: D. Agustin Esteban Milan.
CUARTO	SEGUNDA	B	Presidente: Dña. M. Belen Lopez Gutierrez. Vocal: D. Jose L. Martinez del Fresno. Vocal: Dña. Maria Belen Ruano Hurtado. Sup. Pres.: D. Mario Leon Lopez Gonzalez. Sup. Pres.: D. Manuel Moliner Lopez. Sup. Vocal: D. Jose Megias Almendros. Sup. Vocal: Dña. M. Luz Martinez Navarro. Sup. Vocal: D. Jose Quiler Gomez. Sup. Vocal: D. Francisco J. Martinez Barrachina.
CUARTO	TERCERA	A	Presidente: Dña. Elisa Gomez Gutierrez. Vocal: D. Francisco Albiar Moreno. Vocal: Dña. Isabel Garcia Gonzalez.



SECRETARIA

NEGOCIADO:
NUM

CUARTO	TERCERA	B	Sup. Pres.: Dña. Maria Jimenez Martinez. Sup. Pres.: D. Pedro Gonzalez Sanchez. Sup. Vocal: Dña. M. Carmen Gomez Ruano. Sup. Vocal: Dña. M. Gloria Delicado Megias. Sup. Vocal: D. Jose Lucas Lencina Lopez. Sup. Vocal: D. Antonio J. Diaz Lopez. Presidente: D. Miguel Ruano Villaescusa. Vocal: D. Antonio Tomas Martinez. Vocal: Dña. M. Salud Muloz del Burgo. Sup. Pres.: Dña. Ana Martinez Garcia. Sup. Pres.: Dña. M. Rosario Navalon Martinez. Sup. Vocal: Dña. Isabel Padilla Alceraz. Sup. Vocal: D. Eladio Vizcaino Garcia. Sup. Vocal: D. Rafael Sanchez Bonete. Sup. Vocal: Dña. M. Angeles Vizcaino Cuenca.
CUARTO	CUARTA	A	Presidente: D. Jesus M. Galvez Abril. Vocal: D. Fernando Garcia Martinez. Vocal: D. Faustino Martinez Oliver. Sup. Pres.: D. Fernando Oliver Mico. Sup. Pres.: Dña. Maria C. Pinto Garcia. Sup. Vocal: D. Francisco Garrigos Tomas. Sup. Vocal: Dña. Manuela Piqueras Penelas. Sup. Vocal: Dña. M. Carmen Esteban Milan. Sup. Vocal: Dña. M. Josefa Catalan Cuenca.
QUINTO	PRIMERA	A	Presidente: Dña. Remedios Gimenez Molina. Vocal: Dña. Virginia Medina Cuenca. Vocal: D. Pedro M. Megias Ruano. Sup. Pres.: D. Alfonso Conejero Millá. Sup. Pres.: Dña. Belen Sanchez Gonzalez. Sup. Vocal: D. Fermín Moreno Martinez. Sup. Vocal: D. Pascual Bonete Lopez. Sup. Vocal: D. Vicente Villaescusa Aznar. Sup. Vocal: D. Juan Teruel Lopez.

Quedando aprobada la designación efectuada de los diferentes miembros de cada Mesa por unanimidad de todos los presentes, una vez finalizado el sorteo público.*

Cumplido el objeto de la convocatoria, y no habiendo mas asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, cuando son las dieciocho horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación y firma de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fé.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

[Firma]

[Firma]